



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Caza.** Corrección de errores de la Orden de 10 de junio de 2011 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2011/2012 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 20661

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **Consejería de Administración Pública**

**Delegación de competencias.** Resolución de 9 de agosto de 2011, del Consejero, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de la Secretaría General, de las Direcciones Generales de la Consejería de Administración Pública, así como de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura y de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud determinadas competencias ..... 20662



**Delegación de firma.** Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en los titulares de las Jefaturas de Servicio de la Secretaría General ..... **20668**

**Delegación de firma.** Resolución de 9 de agosto de 2011, del Consejero, por la que se delega la firma en los titulares de las Jefaturas de Servicio de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública de la competencia de ordenación de pagos a la habilitación ..... **20671**

**Suplencia.** Resolución de 9 de agosto de 2011, del Consejero, por la que se asignan funciones a la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Administración Pública, en ausencia de sus titulares ..... **20672**

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Delegación de competencias.** Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias ..... **20674**

## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Trabajo del Comercio de Ópticas de la provincia de Badajoz, suscrito el 22 de junio de 2011" ..... **20676**

### **Consejería de Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Addendum al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI Estatal—, la Universidad de Extremadura y FUTUEX —Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad— para la creación y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad ..... **20702**

**Convenios.** Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga para el año 2011 del Convenio de Colaboración suscrito en 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo ..... **20716**

**Convenios.** Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el



Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Cáceres para el mantenimiento y financiación del servicio de teleasistencia ... **20721**

## **Consejería de Educación y Cultura**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 19 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 135/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 101/2011 ..... **20727**

## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 26 de julio de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 293/2011 ..... **20729**

## **V ANUNCIOS**

### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Minas.** Anuncio de 9 de junio de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Ana", n.º 12733-00, en los términos municipales de Campanario, La Haba, Magacela y La Coronada ..... **20731**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 28 de marzo de 2011 sobre construcción de polvorín para ampliación de fábrica de explosivos. Situación: parcela 21 del polígono 6. Promotor: Fabricaciones Extremeñas, SA, en El Gordo ..... **20732**

**Información pública.** Anuncio de 24 de junio de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 69 y 72 del polígono 18. Promotor: D. Juan Luis Romero García, en Villafranca de los Barros ..... **20733**

**Información pública.** Anuncio de 24 de junio de 2011 sobre legalización de campamento juvenil. Situación: parajes "Vega Lobo" y "Camino Llano", parcelas 188 y 202 del polígono 2. Promotor: Asociación Juvenil Obra Campamental, en Santibáñez el Alto ..... **20733**

**Información pública.** Anuncio de 1 de julio de 2011 sobre construcción de nave industrial para garaje de camiones. Situación: parcelas 79 y 80 del polígono 41 y parcelas 11 y 12 del polígono 57. Promotor: Transnoriega, SL, en Fuente del Maestre ..... **20734**



**Información pública.** Anuncio de 7 de julio de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 50 del polígono 2. Promotora: D.ª Mercedes Jarillo Díaz, en Valdelacasa de Tajo ..... **20734**

**Información pública.** Anuncio de 20 de julio de 2011 sobre adaptación y ampliación de vivienda para alojamiento rural. Situación: finca "La Lapa", parcelas 16 y 90 del polígono 14. Promotora: D.ª María del Carmen Mayo Fernández-Cortés, en Hornachos ..... **20735**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Deslinde.** Anuncio de 8 de julio de 2011 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa y Cordel de Medellín", en el término municipal de Santa Amalia ..... **20735**

**Agricultura.** Anuncio de 19 de julio de 2011 por el que se publican las subvenciones concedidas en 2011, destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria conforme al Decreto 198/2007, de 20 de julio ..... **20736**

**Explotaciones agrarias.** Anuncio de 19 de julio de 2011 por el que se publican las subvenciones concedidas en 2011, destinadas a promover la primera instalación de jóvenes agricultores conforme al Decreto 72/2009, de 27 de marzo ..... **20739**

**Explotaciones agrarias.** Anuncio de 19 de julio de 2011 por el que se publican las subvenciones concedidas en 2011, destinadas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias conforme al Decreto 335/2007, de 14 de diciembre ..... **20745**

### **Universidad de Extremadura**

**Adjudicación.** Anuncio de 26 de julio de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Sistema integral para análisis en ensayos no destructivos (END) en el rango de radiación infrarroja". Expte.: S.072/10 ..... **20749**

### **Ayuntamiento de Bohonal de Ibor**

**Urbanismo.** Anuncio de 25 de julio de 2011 por el que se somete a información pública el acuerdo de declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 8 del Plan General Municipal ..... **20750**

### **Ayuntamiento de Plasencia**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 21 de julio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso por movilidad, para cubrir cuatro plazas de Agente de la Policía Local ..... **20750**



## **Ayuntamiento de Valdefuentes**

**Planeamiento.** Anuncio de 28 de julio de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal ..... 20751

## **Notaría de Olivenza**

**Información pública.** Edicto de 22 de julio de 2011 sobre notificación de acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida ..... 20751



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 10 de junio de 2011 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2011/2012 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011050251)*

Apreciados errores en la publicación de la Orden de 10 de junio de 2011, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2011/2012 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 113, de 14 de junio de 2011), se procede a efectuar las oportunas correcciones:

En la página 15496, en el artículo 3.3:

Donde dice:

«a) En terrenos acotados y de aprovechamiento cinegético común, desde el 15 de enero al 19 de febrero de 2012, ambos inclusive, en la provincia de Badajoz, y desde el 22 de enero al 26 de febrero de 2012, ambos inclusive, en la de Cáceres (...)».

Debe decir:

«a) En terrenos acotados y de aprovechamiento cinegético común, desde el 14 de enero al 19 de febrero de 2012, ambos inclusive, en la provincia de Badajoz, y desde el 21 de enero al 26 de febrero de 2012, ambos inclusive, en la de Cáceres (...)».



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2011, del Consejero, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de la Secretaría General, de las Direcciones Generales de la Consejería de Administración Pública, así como de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura y de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud determinadas competencias. (2011061590)*

Mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 9 de julio), se establece que la Consejería de Administración Pública desempeñará la función de Secretaría del Consejo de Gobierno y ejercerá las competencias que en materia de servicios jurídicos, política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica, inspección de servicios, evaluación y calidad de la Administración y cooperación internacional al desarrollo tenía atribuidas la Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura, las que tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda en materia de función pública y recursos humanos, justicia e interior, y las que en Administración Local tenía la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

La entrada en vigor de la precedente disposición hizo precisa la adaptación de la estructura de la nueva Consejería, que fue llevada a efecto mediante Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE de 8 de agosto). Correlativamente, procede redefinir el alcance de las precedentes delegaciones de competencias por razones de eficacia, celeridad y coordinación, adaptándose mediante la presente resolución sus contenidos al nuevo marco de atribución competencial del titular de la Consejería, desarrollándose la enumeración de las competencias concretas que se delegan en cada una de las Direcciones Generales de esta Consejería, así como en determinados órganos directivos de otras Consejerías, Entes u Organismos de la Administración autonómica, todo ello en los términos que se exponen a continuación. Así, y en lo que respecta a órganos directivos de otras Consejerías, se efectúa una delegación en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura de determinadas competencias respecto del personal docente no universitario. También se efectúa una delegación en materia de personal, en concreto en lo que se refiere a la autorización de las contrataciones de nuevo personal laboral temporal en las categorías profesionales adscritas al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Esta delegación se efectúa, atendiendo a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 211/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, órgano al que se atribuyen todas las funciones que anteriormente desempeñaba la Secretaría General del SEPAD.



Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confieren los apartados 3 y 5 del artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**R E S U E L V O :**

Primero. Delegar expresamente en la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública el ejercicio de las siguientes competencias.

1. En materia de Convenios:

- a. Las competencias que ostento relativas a la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado descritos en la letra d) del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, incluidos los celebrados con empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura o participadas mayoritariamente por éstas, así como la realización de negocios jurídicos por los que se encomiende una prestación determinada a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de conformidad con la letra n) del artículo 4.1 y el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, salvo aquellos en que se requiera autorización previa del Consejo de Gobierno.
- b. Las competencias que ostento relativas a la celebración de Convenios con otras Administraciones Públicas en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 92 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, salvo aquellos en que se requiera autorización previa del Consejo de Gobierno.

2. En materia presupuestaria:

- a. Las que me atribuye el apartado e) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, y a la disposición y autorización de los gastos no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno, así como el reconocimiento de obligaciones que me atribuyen los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- b. La autorización de las propuestas de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c. La autorización de las transferencias de crédito que me atribuye el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. En materia de personal:

- a. Las que, en relación con el personal adscrito a esta Consejería, se me asignan por los apartados a), b), c), f) y g) del art. 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.





- b. Las que me atribuye el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio como Consejero competente en materia de Administración Pública.
  - c. Igualmente se delega la competencia para la autorización previa a la contratación del personal laboral con cargo a los créditos de inversiones, que me atribuyan las respectivas leyes de presupuestos como Consejero competente en materia de Administración Pública. Para la consideración de la ineludible necesidad de contratación de este personal laboral y que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con personal fijo, la Secretaría General solicitará informe de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección o la que ejerza tales competencias.
3. En materia de recursos administrativos y revisión de actos o disposiciones de carácter general:
    - a. La competencia para resolver los recursos de alzada que se interpongan contra actos dictados por los Órganos Directivos subordinados de esta Consejería de Administración Pública, incluidos los recursos extraordinarios de revisión, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos o la declaración de lesividad de los actos anulables dictados por los mismos, así como las rectificaciones de posibles errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre y cuando la resolución o acto impugnado no haya sido dictado por la propia Secretaría General.
    - b. La resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por delegación del Consejero por los Órganos Directivos subordinados de esta Consejería de Administración Pública, que pongan fin a la vía administrativa, incluidos los dictados por la Secretaría General por delegación del Consejero.
  4. La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, en virtud de los artículos 134 y 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  5. Las competencias que me atribuye el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.
  6. Las competencias que me atribuye el artículo 12 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de Extremadura, con relación a la solicitud de Dictamen de dicho órgano consultivo.

Segundo. Delegar expresamente en la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección:

1. El ejercicio de las competencias que me atribuyan las respectivas leyes de presupuestos respecto del incremento y modificaciones de retribuciones de la Junta de Extremadura y resto del sector público autonómico, así como de la autorización previa para la contratación de nuevo personal temporal y nombramiento de funcionarios interinos, excepto la contratación del personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.
2. Las competencias contenidas en los artículos 29 y 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con relación a las listas de espera.



3. El nombramiento del personal funcionario de carrera, así como la formalización de los contratos de personal laboral fijo que ingresen en la Administración de la Comunidad Autónoma que me asigna el decreto de atribución de competencias en material de personal, así como todos los actos derivados de los procesos selectivos que me asigna la normativa vigente, excepto la convocatoria de los mismos.
4. La competencia sobre reintegro de la tasa de los derechos de examen del personal funcionario y laboral que me atribuyan las correspondientes leyes de presupuestos.
5. La resolución de los recursos contra las resoluciones y actos dictados por los órganos de selección previstos en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.
6. La competencia de autorización o denegación de los expedientes de compatibilidad prevista en el artículo 3.2, k) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, salvo los relativos al personal docente no universitario.

Tercero. Delegar expresamente en la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior:

1. En materia de Administración Local:

- a. La constitución de listas de espera de secretarios-interventores para nombramientos interinos en Entidades Locales.
- b. La designación del personal de la Administración de la Junta de Extremadura en los Tribunales que nombren las Corporaciones Locales para la selección de personal, que me asignan el artículo 10.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con relación al Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública.
- c. La resolución de los expedientes sobre clasificación de puestos, nombramientos provisionales, comisiones circunstanciales, acumulaciones de funciones y permutas de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

2. En materia de interior:

- a. La competencia para autorizar la celebración de espectáculos públicos, diversiones o servicios distintos a aquellos para los que el local esté autorizado y de los espectáculos o actividades singulares o excepcionales que no se encuentren especialmente reglamentados, que tengo atribuidas en virtud de los apartados 4.º y 5.º del artículo 2 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en la redacción dada por el Decreto 173/1999, de modificación del anterior.
- b. La competencia que me atribuye el artículo 10.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de ingreso del personal al servicio de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 50.2.c) del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, relativo a la designación de representante de la Administración de la Junta de Extremadura en los Tribunales que nombren las Corporaciones Locales para el acceso al Cuerpo de Policía Local.

- c. La competencia que me atribuye la Orden de 20 de febrero de 1997 por la que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y de régimen interior de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con relación al nombramiento de los profesores colaboradores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- d. La competencia que me atribuye el artículo 14.2 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, con relación al pronunciamiento expreso sobre la legalidad de los estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro, así como la que me atribuye el artículo 4.3 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, respecto a la resolución de inscripción o anotación en dichos registros.

Cuarto. Delegar expresamente en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura el ejercicio de las siguientes competencias respecto del personal docente no universitario:

- a. Impulsar y ejecutar planes, medidas y actividades en materia de personal.
- b. Convocatoria de pruebas para el ingreso en la función pública.
- c. La competencia atribuida en el artículo 3.2.m) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, relativa a la contratación de personal laboral fijo comprendido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio.
- d. Nombramiento de funcionarios y expedición de los títulos administrativos.
- e. Convocatoria de concursos y cualquier otra forma de provisión de los puestos de trabajo.
- f. Autorización o denegación de expedientes de compatibilidad, sin perjuicio de la competencia informativa previa a las resoluciones que en esta materia atribuye a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección el Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.
- g. Vigilar el cumplimiento de las normas de general aplicación en materia de personal.

La Consejería de Administración Pública mantendrá las facultades de inspección y evaluación de las competencias delegadas en este punto y la fijación de criterios y directrices generales para el ejercicio de las mismas.

Quinto. Delegar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud la competencia para autorizar las contrataciones de nuevo personal laboral temporal de las categorías profesionales adscritas al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a excepción de las contrataciones con cargo a los créditos de inversiones.

***Disposición adicional única. Efectos.***

La delegación de competencias definida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición transitoria única. Régimen transitorio.***

La delegación de competencias contenida en la presente resolución resultará de aplicación a aquellos procedimientos que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la fecha en que la presente delegación surta efecto y en los que aún no se hayan dictado las correspondientes resoluciones que les pongan fin.

***Disposición final única. Eficacia.***

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de agosto de 2011.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

• • •





*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2011, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en los titulares de las Jefaturas de Servicio de la Secretaría General. (2011061591)*

Mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 9 de julio), se establece que la Consejería de Administración Pública desempeñará la función de Secretaría del Consejo de Gobierno y ejercerá las competencias que en materia de servicios jurídicos, política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica, inspección de servicios, evaluación y calidad de la Administración y cooperación internacional al desarrollo tenía atribuidas la Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura, las que tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda en materia de función pública y recursos humanos, justicia e interior, y las que en Administración Local tenía la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Por Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE de 8 de agosto), se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Administración Pública.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General la firma en las siguientes materias:

- a. En materia de comisiones de servicio, las que me atribuye el artículo 7.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y el artículo 5.1 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cualquiera que sea la localidad de destino de su puesto de trabajo, excepto cuando afecten a las Jefaturas de Servicio, Jefatura del Gabinete del Consejero, personal eventual o se realicen en territorio extranjero.
- b. En materia de personal:
  - Las que me atribuyen los apartados h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, referidas a concesión de vacaciones, permisos, licencias, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento.
  - La autorización para asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento del personal, en calidad de alumnos.
  - La formalización de tomas de posesión y ceses del personal en los puestos de trabajo a que sean adscritos, salvo que afecten a las Jefaturas de Servicio, personal



eventual, Altos Cargos y asimilados, en los términos del apartado j) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

- Las incidencias en nóminas y demás trámites relacionados con la confección de las mismas, documentación relativa a las obligaciones con la Seguridad Social y retención de haberes por las causas previstas en el ordenamiento jurídico.

c. En materia de contratación, las que me asigna el artículo 36, apartado j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 5/2007, de 20 de octubre, de Contratos del Sector Públicos, siempre que el importe de lo contratado no supere la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros).

Segundo. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica la firma en las siguientes materias:

- Conformidad y aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, pagos en firme y del anticipo de caja fija, así como de las cuentas delegadas, según establece el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación y Asuntos Generales la firma en las siguientes materias:

- La firma de la toma de razón de las cesiones del derecho de cobro a la que se refiere la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable (DOE n.º 197, de 13 de octubre de 2009).

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Legislación y Documentación la firma en las siguientes materias:

- Resoluciones y actos administrativos que se deriven del ejercicio de las funciones que el Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Secretaría General de la actual Consejería de Administración Pública, así como la solicitud y recepción de la documentación y toda la tramitación registral que lleve aparejada el mismo.

Quinto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación y Asuntos Generales dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica y, en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General. Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica, la delegación de firma corresponderá, en este caso, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación y Asuntos Generales y en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General. Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General, dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura del



Servicio de Contratación y Asuntos Generales y en ausencia de ambos a persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica.

Sexto. En caso de vacancia, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Legislación y Documentación dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas.

Séptimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 9 de agosto de 2011.

La Secretaria General,  
MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS

• • •





*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2011, del Consejero, por la que se delega la firma en los titulares de las Jefaturas de Servicio de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública de la competencia de ordenación de pagos a la habilitación.* (2011061592)

Mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 9 de julio), se establece que la Consejería de Administración Pública desempeñará la función de Secretaría del Consejo de Gobierno y ejercerá las competencias que en materia de servicios jurídicos, política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica, inspección de servicios, evaluación y calidad de la Administración y cooperación internacional al desarrollo tenía atribuidas la Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura, las que tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda en materia de función pública y recursos humanos, justicia e interior, y las que en Administración Local tenía la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Por Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE de 8 de agosto), se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Administración Pública.

Razones de eficacia y celeridad en la gestión administrativa determinan la necesidad de la presente delegación de firma. Por lo que, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**R E S U E L V O :**

Primero. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica, y en su ausencia, en el titular de la Jefatura de Servicio de Contratación y Asuntos Generales, y en ausencia de ambos, en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración General, todos de la Secretaría General, la firma en el ejercicio de la competencia que me atribuye en materia de ordenación de pagos a la habilitación el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución de 26 de julio de 2011, por la que se delega la firma en los Jefes de Servicio de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública de la competencia de ordenación de pagos a la habilitación.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 9 de agosto de 2011.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

• • •





*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2011, del Consejero, por la que se asignan funciones a la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Administración Pública, en ausencia de sus titulares. (2011061593)*

Mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 9 de julio), se establece que la Consejería de Administración Pública desempeñará la función de Secretaría del Consejo de Gobierno y ejercerá las competencias que en materia de servicios jurídicos, política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica, inspección de servicios, evaluación y calidad de la Administración y cooperación internacional al desarrollo tenía atribuidas la Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura, las que tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda en materia de función pública y recursos humanos, justicia e interior, y las que en Administración Local tenía la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Por Decreto 206/2011, de 5 de agosto (DOE de 8 de agosto), se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Administración Pública.

Ante la ausencia de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia, del mismo texto legal,

**RESUELVO :**

Primero: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de los Servicios Jurídicos; Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección; Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación y Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública.

Segundo: En las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponda a la Secretaría General se ejercerá por la persona titular de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

Tercero: En ausencia simultánea de las personas titulares de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos competencia de ambos Órganos Directivos se ejercerán según el orden establecido en el artículo 1.1 del Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública.

El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

***Disposición final única. Eficacia.***

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de agosto de 2011.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

### *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2011, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias. (2011061576)*

Mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, el Decreto 104/2011, de 22 de julio, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En aras de una mayor eficacia administrativa de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura se considera necesario delegar determinadas competencias.

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en la Secretaría General de Educación, en materia de personal docente las competencias que se prevén en los apartados a), c) y d) del artículo 6 del Decreto 4/1990, sobre atribución de competencias en materia de personal.

Segundo. Delegar en la Secretaría General de la consejería las siguientes competencias:

- a) En materia de contratación las que atribuyen el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las competencias en ejecución presupuestaria previstas en el artículo 36 e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y demás disposiciones en la materia.
- c) La suscripción de todo tipo de convenios o acuerdos y emisión de resoluciones que correspondan con relación a empresas del sector público empresarial autonómico.
- d) Las competencias en ordenación de pagos que se prevé en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar en otros órganos.
- e) En materia de personal no docente las que atribuyen los apartados a), c), d), e), f) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencia en materia de personal.
- f) La resolución de recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.



- g) La resolución de procedimientos de revisión de disposiciones y actos nulos o la declaración de lesividad cuyas competencias se atribuyen en los artículos 95.3 y 96.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.
- h) Las relativas a la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en los que sea competente el titular de la Consejería de Educación y Cultura, según se establece en el artículo 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.
- i) La resolución de reclamaciones previas a la vía civil.
- j) Las competencias atribuidas en el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.
- k) En materia sancionada, las relativas al patrimonio histórico-artístico previstas en el artículo 95 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como la imposición de cualesquiera otras sanciones de la competencia del titular de este departamento.
- l) En materia de patrimonio, las competencias que atribuyen los artículos 8.4, 65.1, 66.2 y demás preceptos de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Delegar en la Secretaría General de Educación, en las Direcciones Generales y en la Secretaría General la competencia para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida del derecho al cobro, reintegros, recursos y requerimientos relativos a las subvenciones otorgadas por este departamento, dentro del ámbito de la competencia material del respectivo centro directivo.

Cuarto. Delegar en la Dirección General de Patrimonio Cultural la competencia para la incoación de procedimientos sancionadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Quinto. Delegar en las Delegaciones Provinciales, en función de sus respectivos ámbitos territoriales, la competencia en materia de personal no docente que presta servicios en centros públicos de enseñanzas no universitarias, las previstas en los apartados a), c) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero.

Sexto. Delegar la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, para los que se deriven de las obligaciones con cargo a las cuentas delegadas de las residencias Juan XXIII, Diego Muñoz Torrero, Marío Roso de Luna, Complejo Educativo de Plasencia, así como de la residencia de Hervás, en los titulares de la dirección de cada uno de los referidos centros.

Séptimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Octavo. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de agosto de 2011.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Trabajo del Comercio de Ópticas de la provincia de Badajoz, suscrito el 22 de junio de 2011". (2011061548)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio de Ópticas de la Provincia de Badajoz (código de convenio 06001615012007), que fue suscrito con fecha 22 de junio de 2011, de una parte, por Asociación de Empresarios de Ópticas de la Provincia de Badajoz y FECOBA (Federación de Comercio Servicios e Industrias de la Provincia de Badajoz) en representación de las empresas del sector y de otra por CCOO y UGT en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de julio de 2011.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL COMERCIO DE ÓPTICAS DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ PARA EL AÑO 2011

CAPÍTULO 1  
CONDICIONES GENERALES

**Artículo 1. *Ámbito funcional y territorial.***

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores y empresas, que presten servicios en los centros de trabajo establecidos o que se establezcan en la provincia de Badajoz, incluso los que dependan de empresas cuyos domicilios sociales estén situados en distintas provincias, estén dedicados al comercio de óptica, cualquiera que sea su ubicación.

También se incluyen las grandes superficies y centros comerciales, con sus talleres anejos de montaje, manipulación, mantenimiento y reparación.

**Artículo 2. *Ámbito temporal.***

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOE. La duración de este Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional.

Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2011.

**Artículo 3. *Prórroga.***

El presente Convenio tendrá una duración de un año y quedará automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso a su vencimiento.

**Artículo 4. *Absorción y compensación.***

Todas las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad y en el cómputo anual, por las mejoras de cualquier índole que vengán disfrutando los trabajadores, en cuanto éstas superen la cuantía total del Convenio y se consideran absorbibles desde la entrada en vigor del mismo.

Se exceptúan de la absorción y compensación en su totalidad en el cómputo anual los incrementos reflejados en las tablas salariales de este Convenio.

**Artículo 5. *Garantía "ad personam".***

Se respetarán a todos los trabajadores las situaciones personales, actualmente consolidadas, en cuanto determinen mayores derechos de los concedidos por este Convenio, en cómputo anual.

**Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.***

Ambas representaciones convienen que siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, en el supuesto de que la autoridad competente en el ejercicio de las facultades



que le son propias no lo aprobase, el presente Convenio quedaría sin eficacia práctica, debiéndose reconsiderar su contenido, salvo que se trate de aspectos concretos, en cuyo caso se reconsideraría el Capítulo en el que se integran dichos aspectos.

## CAPÍTULO 2 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

### ***Artículo 7. Organización.***

La organización del trabajo, incluida la distribución del mismo, es facultad de la Dirección de la empresa, siendo de aplicación al respecto las normas establecidas en el vigente Estatuto de los Trabajadores.

### ***Artículo 8. Pluralidad de funciones.***

Con absoluto respeto de la categoría y salario y con carácter no habitual, todos los trabajadores realizarán las funciones que les encargue la empresa, aunque correspondan a categorías distintas, siempre que estén relacionadas con el trabajo de la empresa, y que no signifiquen vejación ni abuso de autoridad por parte de la empresa, respetando a tales efectos lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

### ***Artículo 9. Clasificación profesional.***

Los trabajadores que presten sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio serán clasificados teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa, de acuerdo con las actividades profesionales que desarrollen y con las definiciones que se especifican en este sistema de clasificación y calificación profesional.

En el caso de concurrencia habitual de un puesto de trabajo, de tareas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya, en los puestos de trabajo de cada grupo profesional, la realización de tareas complementarias, que sean básicas para puestos cualificados en grupos profesionales inferiores.

Los factores que influyen en la calificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, son los siguientes:

- a) Conocimientos: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimientos y experiencias adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.
- b) Iniciativa: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.
- c) Autonomía: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas y funciones que se desarrollen.



- d) Responsabilidad: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión, sobre las personas, productos o la maquinaria.
- e) Mando: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que ejerce el mando. En este último aspecto no se considerará como factor de mando la supervisión y ordenación sobre un colectivo inferior a cinco personas.
- f) Complejidad: factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Sistema de clasificación: todos los trabajadores afectados por este Convenio serán adscritos a un determinado grupo profesional, que determinará la clasificación organizativa de cada trabajador.

#### GRUPOS PROFESIONALES

##### Grupo profesional 1:

Criterios generales. El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

Realiza funciones que comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme el programa establecido o a la política adaptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera y comercial.

Toma decisiones y participa en su elaboración. Desempeña altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

Ejemplos: en este grupo profesional se incluyen todas aquellas categorías que por analogía, son equiparables a las siguientes:

- Director general.
- Óptico diplomado-Director técnico general.
- Jefe superior.
- Encargado general en empresas con varios establecimientos.
- Optometristas-Óptico diplomado que regenta el establecimiento.

##### Grupo profesional 2:

Criterios generales: funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.





Formación: titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplos: en este grupo profesional se incluyen todas las categorías que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- Jefe de sección.
- Optometrista-Óptico diplomado titular.
- Óptico diplomado.
- Oficial de 1.ª administrativo/a.
- Oficial de 1.ª de taller.
- Programador/a.
- Dependiente/a mayor.

Grupo profesional 3:

Criterios generales: trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente de iniciativa por los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo la supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Formación: titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a BUP o FP2, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplos: en este grupo profesional se incluyen todas aquellas categorías que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- Cajero/a.
- Dependiente/a.
- FP Óptica y audióprotesista.
- Auxiliar administrativo/a.
- Auxiliar de caja.
- Ayudante de taller.
- Auxiliar de almacén.

Grupo profesional 4:

Criterios generales: tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un periodo breve de adaptación.

Formación: titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a graduado escolar o FP1.

Ejemplos: en este grupo profesional se incluyen todas aquellas categorías que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- Peón.



- Mozo de tienda o almacén.
- Personal de limpieza.

### CAPÍTULO 3 JORNADA, VACACIONES, PERMISOS

#### **Artículo 10. Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo tendrá una duración máxima de 40 horas semanales, sin que el cómputo anual pueda exceder de 1.780 horas, sin que ello prejuzgue el horario comercial, que será determinado por la empresa.

En las jornadas continuadas se establecerá un tiempo de descanso de una duración mínima de 15 minutos, que tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

A los efectos de lo expresado en el presente artículo, se entenderá por jornada continuada la ejercida ininterrumpidamente, siempre que ésta sea igual o superior a 6 horas, sin descanso para la comida. En consecuencia, en los casos de empresas con horario comercial ininterrumpido, pero con turno de los trabajadores para la comida, no tendrán la consideración de jornada continuada.

Las empresas y los representantes de los trabajadores y en ausencia de éstos los trabajadores afectados por el presente Convenio, negociarán compensaciones por los excesos que en cómputo anual pudieran producirse sobre la jornada máxima laboral, como consecuencia de la atención al público presente en la tienda a la hora del cierre de la misma.

Dicha negociación se llevará a cabo durante el último mes del año a petición de las partes. Si no hay acuerdo, el posible tiempo excedente se disfrutará en días completos o fracción de día completo, durante el siguiente ejercicio a petición del trabajador o trabajadora.

Se considerará que aquellas empresas que tuviesen convenidas condiciones económicas superiores en un 25% a las pactadas en el presente Convenio y siempre que no se exceda de diez minutos después de la hora de cierre, quedarán exentas de la compensación prevista en el párrafo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente sobre jornada máxima legal.

Aquellas empresas que a la aprobación del presente Convenio tuvieran establecido un sistema propio de compensación, éste mantendrá su vigencia, salvo acuerdo entre las partes.

En aquellas empresas en las que por costumbre o tradición se disfrute de algún día festivo concreto, al margen de las fiestas oficiales, se mantendrá su vigencia.

#### **Artículo 11. Calendario laboral.**

En cada empresa o centro de trabajo se confeccionará un calendario laboral anual para la distribución de la jornada de trabajo.

Dicho calendario deberá contener las siguientes informaciones:

- Horario de trabajo diario de la empresa.



- Jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.
- La jornada diaria y semanal de cada trabajador.

**Artículo 12. Descanso semanal.**

Se establece un descanso semanal de un día y medio ininterrumpido, o bien un día de descanso una semana y dos a la siguiente. La opción entre una forma y otra de descanso semanal será decidida siempre por la empresa.

**Artículo 13. Vacaciones.**

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Las vacaciones serán de treinta días naturales, cuyo disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores o éstos en ausencia de aquéllos.
- b) Para aquellas empresas o centros de trabajo que no cierren por vacaciones, en el calendario laboral se fijará el periodo de disfrute de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. Entre las empresas y los representantes de los trabajadores o éstos en ausencia de aquéllos, se establecerán los sistemas necesarios para conseguir los principios de equidad e igualdad que garanticen el disfrute en los periodos indicados. Dicho periodo de vacaciones se podrá dividir como máximo en dos periodos, uno de verano y otro de invierno. El periodo o periodos de vacaciones comenzarán siempre en días laborales.
- c) Para el disfrute de la totalidad de las vacaciones será necesario tener un año de antigüedad en la empresa; en caso contrario, dentro del año de ingreso disfrutará el trabajador de la parte proporcional correspondiente.
- d) En cualquier caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes a la aprobación del presente Convenio.
- e) Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa a que se refiere el apartado (b) coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

**Artículo 14. Permisos.**

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por cualquiera de los motivos y por el tiempo siguiente:
  - a) Veinte días naturales en caso de matrimonio, ya sea civil, eclesiástico o pareja de hecho.



Un día en caso de matrimonio de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- b) Cinco días naturales en los casos de nacimiento o adopción de hijos o hijas, dos de los cuales deberá coincidir con día hábil a efectos de inscripción en el Registro Civil. Este permiso se ampliará en un día más en caso de intervención quirúrgica (cesárea). Estos días son independiente del permiso de paternidad.

Asimismo, cuatro días naturales en caso de hospitalización, enfermedad grave diagnosticada por el facultativo o muerte de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Este permiso se amplía en un día más en caso de enfermedad grave con hospitalización de los padres, hijos o cónyuges. Este permiso se podrá disfrutar de forma discontinua preavisando a la empresa al menos con 48 horas.

En situaciones excepcionales, puede ampliarse esta licencia sin retribución, mediante acuerdo entre trabajadores y la empresa.

Cuando la enfermedad grave, el accidente o el fallecimiento ocurran en el extranjero, el trabajador o trabajadora, podrá solicitar una licencia no retribuida, justificando documentalmente la causa que origina la misma y con un máximo de seis días.

Así como, dos días en los casos de intervención quirúrgica sin hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que precise reposo domiciliario. Cuando sea necesario hacer un desplazamiento el permiso será de cuatro días.

- c) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido, en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, el trabajador afectado podrá pasar a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa. No se considerará a efectos indemnizatorios lo percibido del organismo o entidad pública en concepto de dietas y desplazamiento.

- g) Por el tiempo indispensable para acompañar a la visita médica de los hijos menores o discapacitados y familiares hasta segundo grado de consanguinidad, debiendo de presentarse parte facultativo que justifique que el trabajador ha acompañado al familiar que precisa la visita médica.



- h) Un día en caso de matrimonio de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que coincida con el día laborable para el trabajador.
- i) Dos días al año por asuntos propios. Dicho permiso se podrá disfrutar o bien por jornadas ininterrumpidas, o bien pudiéndolo fraccionar en medias jornadas, de mañana y tarde, sin que en ningún caso exceda el mismo de los dos días concedidos en el Convenio.

Estos días de asuntos propios deberán ser disfrutados obligatoriamente por los trabajadores/as antes de finalizar el año, y si terminado éste no hubieran disfrutado los trabajadores/as de dichos días o de alguno de ellos, la empresa le abonará al trabajador/a afectado el importe de los mismos en la nómina del mes de diciembre del año que resulte.

- 2. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
- 3. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de la jornada, previstos en los apartados 2 y 3 de este artículo, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

- 4. Las licencias que componen este artículo tienen su aplicación, igualmente, en caso de convivencia probada, siempre que esta situación se haya manifestado explícitamente a la empresa con anterioridad y, justificación de organismo oficial que demuestre dicha convivencia.

## CAPÍTULO 4 CONTRATACIÓN

### ***Artículo 15. Contratos de interinidad.***

Los trabajadores que ingresen en la empresa para cubrir expresamente la ausencia obligada de un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo, tendrá carácter de interino, debiendo de identificar al trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél.

Las ofertas de empleo se redactarán siempre de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen a personas de uno u otro sexo. Se fomentará la incorporación de mujeres a profesiones o categorías en las que se encuentren subrepresentadas.



En el contrato, que siempre será por escrito, tiene que constar, además, las especificaciones del tipo de contrato de que se trate, la duración del contrato o la identificación de la circunstancia que determine su duración, así como el trabajo a desarrollar.

Se transformará en indefinido si una vez producida la causa prevista para la extinción del contrato no se hubiera procedido a la denuncia expresa de alguna de las partes y se continuara realizando la prestación laboral.

El empresario deberá comunicar el contenido del contrato al Servicio Público de Empleo, en el plazo de los 10 días siguiente al de su celebración.

### ***Artículo 16. Contrato de trabajo en prácticas.***

Ámbito: para todos los trabajadores en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que resultaren de aplicación.

Duración: mínimo 6 meses, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de 2 años. La duración mínima de cada prórroga será de 6 meses.

Retribución: para aquellas categorías cuya retribución específica no esté contemplada en la tabla salarial en su condición de prácticas, el salario será del 70% del salario fijado en la tabla salarial para la categoría o grupo correspondiente, durante el primer año y el 90% para el segundo año.

### ***Artículo 17. Contrato de trabajo para la formación.***

Ámbito: Para todos los trabajadores mayores de 16 años y menores de 18, que desempeñen funciones en categorías para las que no se requiera titulación universitaria o de formación profesional de grado medio o superior o título oficialmente reconocido como equivalente.

Número de contratos que podrán realizarse:

En centros de trabajo de hasta 5 trabajadores: 1 empleado en formación.

En centros de trabajo a partir de 6 trabajadores, si existe plan formativo de empresa o ésta está acogida a uno agrupado, el 20% de la plantilla de dicho centro, redondeado al alza. De no existir tal plan de formación, el porcentaje será del 10% de la plantilla.

Duración: mínimo 6 meses, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de dos años. La duración mínima de cada prórroga será de 6 meses.

Tiempo dedicado a la formación: respetando el 15% de la jornada fijada en Convenio la cual se destinará a la formación, las empresas podrán realizar la misma en régimen de alternancia o bien concentrándola al inicio de la contratación. En este último supuesto la retribución económica se empezaría a aplicar una vez concluido el periodo de formación percibiendo íntegramente el salario correspondiente.

Si las empresas concentraran el periodo de formación al inicio de la contratación, el periodo de prueba se computaría a partir de la finalización del periodo formativo.



Retribución:

Percibirán el salario correspondiente al nivel 4 de la tabla salarial Anexa en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Las empresas, con arreglo a sus necesidades, de una parte, y para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, de otras, promoverán la formación personal y profesional de su personal. Contando con la colaboración de la representación legal de los trabajadores, si ésta existiera en las mismas.

Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo, tomando especial atención respecto de aquellos que pudieran entrañar riesgos a la seguridad del trabajador, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Formación para la promoción profesional, sobre aquellas materias, métodos y técnicas encaminadas a favorecer el ascenso a categorías profesionales y puestos de trabajo de nivel superior, garantizando el acceso con respecto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.

Formación para la promoción personal, concediendo los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando el trabajador curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, con previa presentación de la justificación.

#### ***Artículo 19. Contratos de duración determinada.***

Contrato eventual. Los contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos recogidos en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, podrán tener una duración de 9 meses dentro de un periodo de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Los contratos eventuales o de duración determinada tendrán a su término una indemnización de 10 días por año de servicio.

#### ***Artículo 20. Periodo de prueba.***

Podrá consignarse por escrito un periodo de prueba, sin exceder de los siguientes plazos:

- Grupos profesionales 1 y 2 y los contratos en prácticas: tres meses.
- Resto de personal: 15 días.

Como fomento a la contratación indefinida, podrá pactarse un periodo de prueba de seis meses para los grupos 1 y 2, excepto los contratos en prácticas que serán en todo caso de tres meses, y de 15 días para el resto de personal.

#### ***Artículo 21. Preavisos.***

El trabajador deberá preavisar al empresario, con una antelación mínima de 15 días, antes de que se produzca su cese voluntario en el trabajo. En caso contrario, se le descontará al trabajador, en el momento de liquidación, tantos días de salario como días de retraso hubiere en el preaviso obligatorio.



En los contratos de obra o servicio las empresas tendrán la obligación de preavisar al trabajador con 15 días, junto a dicho preaviso se adjuntará una propuesta definitiva para el conocimiento del trabajador. En caso contrario el empresario deberá abonar los días de retraso en el preaviso en la liquidación de finiquito del trabajador.

## CAPÍTULO 5 CONDICIONES ECONÓMICAS

### ***Artículo 22. Conceptos retributivos.***

La retribución global de los trabajadores estará compuesta por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Gratificaciones extraordinarias.

### ***Artículo 23. Salario base.***

Será el establecido, para cada categoría en las tablas salariales anexas, que tendrá la consideración de salario base mínimo.

### ***Artículo 24. Antigüedad.***

El complemento de antigüedad queda establecido en cuatrienios al 5% del salario correspondiente.

### ***Artículo 25. Gratificaciones extraordinarias.***

El personal incluido en el presente Convenio tendrá derecho a las siguientes gratificaciones extraordinarias:

Beneficios: que se abonará antes del 31 de marzo de cada año.

Verano: que se abonará antes del 30 de junio de cada año.

Navidad: que se abonará el 15 de diciembre de cada año.

Las citadas gratificaciones extraordinarias serán de un mes de salario base más antigüedad.

### ***Artículo 26. Horas extraordinarias.***

Las horas extraordinarias que se realicen se abonarán con un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

### ***Artículo 27. Garantía de incremento salarial.***

El personal afectado por el presente Convenio que disfrute de condiciones económicas superiores a las establecidas en éste, tiene un incremento mínimo, para el año de su vigencia, equivalente al incremento experimentado en el salario base sin que se pueda absorber o compensar otros conceptos salariales.



**Artículo 28. Cláusula de revisión.**

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrara al día treinta y uno de diciembre de 2011 un incremento superior 1,5% acordado, se efectuará una revisión sobre todos los conceptos retributivos tan pronto como se constate en lo que exceda de la indicada cifra.

**Artículo 29. Dietas y desplazamientos.**

Se establece una media dieta de 16,85 euros y una dieta entera de 39,30 euros, para aquellos trabajadores que por necesidades de la empresa hayan de desplazarse de su centro de trabajo habitual, siempre que el desplazamiento les impida efectuar la comida y/o cena en su domicilio.

Aquellos trabajadores que se encuentren afectados por lo establecido anteriormente, tendrán derecho a la compensación del mayor gasto que les suponga dicho desplazamiento. Si resulta necesaria la utilización del vehículo propio, se compensará con la cantidad de 0,264 euros por kilómetro recorrido.

Las cantidades se incrementarán según el aumento del Convenio cada año.

## CAPÍTULO 6

## RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 30. Potestad sancionadora.**

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

**Artículo 31. Clases de faltas.**

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

## a) Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 15 minutos.
- b) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- c) Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
- d) No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
- e) Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
- f) El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere



causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

- g) Falta de aseo o limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
- h) No atender al público con la corrección y diligencia debidos.
- i) Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

b) Faltas graves.

Se consideran como faltas graves las siguientes:

- a) La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 30 minutos en un mes.
- b) La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo.
- c) Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
- d) Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
- e) Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
- f) Utilizar para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
- g) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
- h) La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de 2 días en 6 meses.
- i) La comisión de 3 faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

c) Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) Faltar más de 3 tres días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
- b) La simulación de enfermedad o accidente.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.



- d) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- e) El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
- f) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
- g) Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- h) Falta notoria de respeto o consideración al público.
- i) Los maltratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- j) Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.
- k) (sic) La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
- l) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
- m) La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez, serán constitutivos de falta grave.
- n) Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido en las leyes.
- o) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que sea dentro de los 6 meses siguientes de haberse producido la primera.
- p) El acoso sexual, entendiéndose por tal conducta o proposición de orden sexual que, por la manera de producirse, atente contra la libertad o la intimidad de la persona que lo padece.

El acoso moral en el trabajo, se entiende como factor de riesgo psicosocial que se manifiesta por una conducta abusiva, gesto, palabra, comportamiento, actitud, etc., que atente por su repetición o sistematización, contra la dignidad o la integridad psíquica o física de una persona, poniendo en peligro la ocupación o degradante el ambiente de trabajo.

- q) La desobediencia si fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase un perjuicio para la empresa o para las personas.



La persona que sufre cualquier de los acosos definidos en los apartados p) y q) (sexual o moral), tiene que comunicarlo a la Dirección de la empresa y a los representantes de los trabajadores en un plazo no superior a quince días naturales, para que la Dirección instruya el oportuno expediente que tiene que resolver en un plazo de un mes a partir de la notificación para la parte interesada.

No comunicar a la Dirección las formas de acoso mencionadas se valorará para poder determinar la falta de responsabilidad por parte de la empresa en éstos. La empresa tiene que proteger la continuidad del lugar de trabajo de la persona objeto de estas formas de acoso.

### ***Artículo 32. Régimen de sanciones.***

Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio. La sanción de faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, al mismo tiempo, se deberá entregar una copia al Comité de Empresa o a los delegados de personal, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

### ***Artículo 33. Sanciones máximas.***

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.
- c) Por faltas muy graves: desde la suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

En todo caso, las faltas derivadas de ausencias o retrasos injustificados al trabajo, llevarán implícito el descuento del costo total salarial del tiempo de trabajo perdido.

### ***Artículo 34. Prescripción.***

La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá para:

Faltas leves: a los 10 días.

Faltas graves: a los 20 días.

Faltas muy graves: a los 60 días.

Los días contarán a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los 6 meses de haberse cometido.



## CAPÍTULO 7 OTRAS DISPOSICIONES

### ***Artículo 35. Derechos sindicales.***

Quedan reconocidos a los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, los derechos establecidos en la legislación laboral vigente.

### ***Artículo 36. Excedencias por paternidad y maternidad.***

Los trabajadores tienen derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender cada hijo, tanto si es natural, adoptado o en régimen de acogida permanente o preadoptivo, aunque éstos sean provisionales a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tienen derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a 2 años, los trabajadores que atiendan a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no ejerza actividad retribuida. Cuando se trate de padres, cónyuge o hijos con ingresos inferiores a 2 veces el SMI, puede aplicarse 1 año más. La excedencia prevista en estos apartados constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generan este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario puede limitar el ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante dé derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de éste dará fin al que, en su caso se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador se encuentre en situación de excedencia de acuerdo con lo que establece este artículo se computa a efectos de antigüedad. El trabajador tiene derecho a la asistencia a cursos de formación profesional; por esta razón, el empresario lo convocará, especialmente con motivo de la reincorporación. Durante el primer año tiene derecho a la reserva de su lugar de trabajo. Transcurrido el plazo, la reserva queda referida a un lugar de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La solicitud de reingreso se efectuará necesariamente por escrito.

La empresa está obligada a subscribirse con el oportuno aviso de recepción de la comunicación mencionada.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

A ningún efecto se computará como antigüedad el tiempo que los trabajadores permanezcan en esta situación.

Se perderá el reingreso en la empresa si no fuera solicitado por el interesado sesenta días antes de expirar la excedencia.

***Artículo 37. Suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo.***

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas que se disfrutará de manera ininterrumpida, ampliables en caso de que el parto sea múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a criterio de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de muerte de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o en su caso de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto y sin que se descuenta del mismo la parte que la madre hubiera disfrutado antes del parto.

No obstante lo expresado anteriormente y sin perjuicio de las 6 semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto de forma simultánea o sucesiva con la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo, ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los supuestos de adopción y acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos a elección del trabajador, o bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de éstos no podrá exceder de las 16 semanas previstas en los apartados anteriores o las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los periodos a que se refiere este artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados.

En el supuesto de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado/a, el periodo de suspensión, previo para cada caso en este artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

***Artículo 38. Jubilación.***

Las empresas y trabajadores podrán pactar, previa la existencia de común acuerdo por ambas partes, cualquier sistema de jubilación anticipada prevista en la normativa legal vigente, para mayores de 60 años de edad.

***Artículo 39. Enfermedad y accidentes.***

Las empresas abonarán durante el periodo de incapacidad temporal a sus empleados en baja por enfermedad o accidente, debidamente certificada por los servicios médicos de la Seguridad



Social o Mutua que le sustituya en su caso, la totalidad de los emolumentos que perciban de sus empresas en situaciones de actividad laboral como conceptos salariales de Convenio, con exclusión de primas o pluses por producción o ventas.

En el caso que la cantidad de la prestación de la Seguridad Social o Mutua de accidentes sea superior al salario garantizado en el apartado anterior, a causa de la existencia de una cotización extraordinaria para primas o pluses de ventas, se abonará la cantidad que resulte más beneficiosa al trabajador.

Aquellas empresas en las que el trabajador gozara de condiciones más beneficiosas a las mencionadas en el presente artículo, le serán respetadas sobre la base del principio de garantía "ad personam".

#### ***Artículo 40. Seguro de invalidez y muerte.***

Las empresas se comprometen a concertar pólizas de seguros con el fin de que los trabajadores puedan percibir una indemnización de:

1. 20.209.34 euros en caso de muerte o invalidez absoluta que se produzca como consecuencia de accidente de trabajo.
2. 3.368.04 euros por muerte natural.

Lo establecido en el presente artículo no será de aplicación en las empresas que tengan establecido, o establezcan, con sus trabajadores sistemas de protección, individuales o colectivos, superiores al aquí fijado, que se respetarán, o fondos de pensiones.

#### ***Artículo 41. Seguridad y salud en el trabajo.***

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad e higiene en el trabajo, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley, así como las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo, tienen el carácter de derecho mínimo indisponible, por lo que en lo no previsto expresamente en este Capítulo, serán de plena aplicación.

En el supuesto de que la normativa citada fuera objeto de modificación por disposiciones posteriores, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a renegociar el contenido de este artículo.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone la existencia del correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.



La consecución del citado derecho de protección, se procurará a través de la adopción por el empresario de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior en consonancia con los siguientes criterios y declaraciones generales.

### **Artículo 42. Principios generales.**

#### 42.1. De la acción preventiva.

La acción preventiva estará inspirada en los siguientes principios:

- Evitar y combatir los riesgos en su origen.
- Evaluar aquéllos que no se puedan evitar, teniendo en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir aquello que resulte peligroso por lo que lo sea menos o no lo sea.
- Anteponer la prevención colectiva a la individual, utilizando los equipos de protección individual cuando no sea posible evitar los riesgos actuando sobre sus causas.
- Planificar la prevención.
- Adaptar el trabajo a la persona, en especial en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo.

#### 42.2. Delegados de prevención.

42.2.1. Los delegados de prevención serán elegidos de entre la plantilla del centro de trabajo, por los representantes de los trabajadores conforme a la escala establecida en el artículo 35 de la Ley de Riesgos Laborales, con excepción de que en el tramo de hasta 49 trabajadores, el número de delegados de prevención será de uno.

42.2.2. En lo que se refiere a sus competencias y facultades, así como todo lo relacionado con garantías y sigilo profesional, se estará a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

42.2.3. Será de aplicación a los delegados de prevención lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Labores 31/1995, de 8 de noviembre, en su condición de representante de los trabajadores podrán utilizar horas sindicales para el desarrollo de su actividad sindical como tales.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo efectivo de trabajo, sin imputación al crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Laboral y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materias de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del número 2 del artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.



#### 42.3. Comités de Seguridad y Salud.

42.3.1. En los centros de 50 o más trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad y Salud, que estará formado, tal y como se prevé en el artículo 38 de la mencionada Ley, por los delegados de prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los delegados de prevención de la otra.

Participarán con voz pero sin voto en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud: Los delegados sindicales, los responsables técnicos de la prevención en la empresa (no incluidos en la composición del Comité de Seguridad y Salud), trabajadores con especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan, técnicos y asesores de prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite una de las representaciones en el mismo.

La reunión será mensual, y/o siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

En las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud podrán acordar con sus trabajadores la creación de un Comité Intercentros de Seguridad y Salud con las funciones que el acuerdo le atribuya.

42.3.2. El empresario, a fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido por la Ley de referencia, adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con los apartados previstos en su artículo 18, apartado 1, y siguientes.

#### 42.4. Comité de Seguridad y Salud de ámbito sectorial.

42.4.1. Se constituirán Comités de Seguridad y Salud de ámbito sectorial, compuesto de forma paritaria por empresarios y sindicatos, el número de cada uno de ellos, dependerá del ámbito territorial y de las especiales características de accidentalidad del mismo (o indicadores de salud), tamaño de las empresas, etc.

42.4.2. Las competencias y funciones de estos comités sectoriales, serán análogas a las que determina la Ley para los Comités de Seguridad y Salud de centro de trabajo.

42.4.3. Los representantes de los trabajadores/as en estos comités, tendrán las competencias, facultades y garantías que la Ley recoge en los artículos 36 y 37.

42.4.4. Los empresarios garantizarán los medios materiales y técnicos para el correcto desarrollo del trabajo tanto del comité como de los representantes sindicales.

#### 42.5. Planificación de la prevención.

Con el fin de dar cumplimiento al principio general de prevención, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y otras cláusulas del presente Convenio, ambas partes acuerdan que en



las empresas de su ámbito se abordará la planificación de la prevención, procediendo del modo siguiente:

#### 42.6. Evaluación de riesgos.

42.6.1. En este apartado se estará a lo previsto en el artículo 16 de la Ley anteriormente referenciada, dándole por reproducido en su integridad.

42.6.2. Las organizaciones firmantes del presente acuerdo propiciarán para sus afiliados la asistencia a cursos de formación sobre esta materia.

#### 42.7. Vigilancia de la salud.

42.7.1. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

42.7.2. La información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la Ley, respetará, siempre, el derecho a la intimidad y dignidad de la persona, en este caso el trabajador, y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. En el caso que se demuestre incumplimiento de esta obligación, el Comité de Seguridad y Salud tendrá derecho a solicitar el cese inmediato de la persona responsable, reservándose la dirección el derecho a llevar a cabo las acciones legales oportunas.

42.7.3. Reconocimientos médicos. Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las condiciones de trabajo en cada puesto de trabajo. Estos reconocimientos serán de periodicidad máxima anual.

42.7.4. Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, la vigilancia de la salud se hará de modo particular.

#### 42.8. Protección de la maternidad.

El empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los riesgos determinados en la evaluación que se refiere en el artículo 16 de la Ley 31/1995, que puedan afectar a la salud de las trabajadoras o del feto, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada, en los términos previstos en el artículo 26 de la mencionada Ley.

#### 42.9. Mutuas.

La elección de la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se hará con la participación y el consenso de los representantes de los trabajadores. El marco de discusión podrá ser a través del Comité de Seguridad y Salud, los delegados/as de prevención o el Comité de Empresa.



#### 42.10. Medio Ambiente.

Las partes firmantes del presente Convenio consideran necesario actuar de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a los intereses y preocupaciones de la sociedad. Asimismo, se comprometen a poner en marcha actuaciones encaminadas a mejorar la gestión ambiental a través de la puesta en marcha de buenas prácticas y un comportamiento adecuado: reciclaje de papel, uso de sustancias tóxicas, recogida y recuperación de residuos, ahorro de agua, energía.

#### 42.11. Acoso laboral.

Las partes firmantes, reconocen que los comportamientos que puedan entrañar acoso son perjudiciales, no solamente para las personas directamente afectadas, sino también para el entorno global de la empresa, y son conscientes de que la persona que se considere afectada tiene derecho, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales, a solicitar a la empresa una actuación mediadora y de resolución del conflicto.

Cualquier situación de acoso ocurrida dentro del ámbito laboral podrá ser objeto de denuncia por parte de la persona acosada, los representantes de los trabajadores o cualquiera que sea conocedora de los hechos.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a desarrollar actuaciones en caso de un acoso moral, sexual o por razón de sexo, que permita abrir cauces de investigación y asesoramiento de la/as personas afectadas, así como cuantas medidas legales sean necesarias para evitar que se produzcan tales actos. En todos estos procesos debe asegurarse la participación de la representación legal de los trabajadores que exista en la empresa.

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

#### ***Artículo 43. Reducción de jornada.***

El/la trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada.

Será derecho del trabajador/a determinar en cuánto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga.

#### ***Artículo 44. Cambio de centro de trabajo.***

El/la trabajador/a víctima de violencia de género que se vea obligado a cambiar de centro de trabajo para hacer efectiva su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar al/a la trabajador/a las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses. Durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminando este periodo, el/la trabajador/a podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o continuar en el nuevo.

**Artículo 45. Conciliación de la vida laboral y familiar.**

- a) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su propia voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas a la baja maternal.
- b) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
- c) Permiso por maternidad.
- El permiso de maternidad por parto se podrá disfrutar por el otro progenitor si fallece la madre, aunque ésta no realizara ningún trabajo remunerado.
  - La madre podrá continuar disfrutando del permiso de maternidad por parto hasta concluir las 16 semanas si fallece la hija o hijo.
  - El progenitor que esté disfrutando el permiso de maternidad por partes que le haya cedido la madre, continuará disfrutándolo aunque la madre no se reincorpore a su puesto de trabajo por estar en situación de incapacidad temporal.
- d) Permiso por paternidad. Se reconoce el derecho a un permiso por paternidad autónomo del de la madre, de 13 días ininterrumpidos en los supuestos de nacimiento de hija o hijo, adopción o acogimiento, que se suma al permiso ya vigente en este Convenio de cuatro o cinco días según el caso.
- En los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiple se ampliará en 2 días más por cada hija o hijo a partir del segundo.
  - Puede disfrutarse simultáneamente con el permiso por maternidad de la otra progenitora o una vez finalizado el mismo, y, en ambos casos, a tiempo completo o parcial.

**Artículo 46. Legislación Supletoria.**

En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

**Artículo 47. Adhesión al ASEC-EX.**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:



1. Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
2. Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
3. Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
4. Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes en este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

**Artículo 48. Comisión Mixta.**

A los efectos del presente Convenio y de dirimir diferencias de aplicación que puedan surgir en materias relacionadas con el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión Mixta de interpretación del Convenio.

Serán vocales de la misma, dos representantes de las centrales sindicales y dos de las patronales firmantes del Convenio que hayan formado parte de la comisión deliberante, en número de dos por cada parte. La Comisión Mixta si se considerara oportuno, tendrá un presidente elegido por las partes.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta de interpretación del Convenio, no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes, en la forma y con los alcances regulados en dichos textos legales.



La citada Comisión se reunirá, al menos, una vez cada seis meses.

Ambas partes convienen en dar cumplimiento a la Comisión Mixta del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos que pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha Comisión emita dictamen previamente a cualquier información a las partes discrepantes. Se establece como domicilio de dicha Comisión en C/ Menacho, número 12-4.º, Badajoz.

***Disposición adicional única.***

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a formar parte de la Comisión Negociadora que se pudiera constituir para negociar un futuro Convenio de comercio de mayor ámbito sectorial.

TABLA SALARIAL AÑO 2011

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO 2011
Grupo profesional 1	1.187,86 €
Grupo profesional 2	1.080,16 €
Grupo profesional 3	967,81 €
Grupo profesional 4	926,25 €



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Addendum al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI Estatal—, la Universidad de Extremadura y FUTUEX —Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad— para la creación y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad. (2011061551)*

Habiéndose firmado el día 20 de mayo de 2011, el Addendum al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI Estatal—, la Universidad de Extremadura y FUTUEX: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad para la creación y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Addendum que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de julio de 2011.

La Secretaria General,  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD (\*), EL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD —CERMI ESTATAL—, LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y FUTUEX: FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD

En Madrid, a 20 de mayo de 2011.

**REUNIDOS**

Doña Leire Pajín Iraola, Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, nombrada por Real Decreto 1329/2010, de 20 de octubre (BOE n.º 255, de 21 de octubre), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Doña Isabel María Martínez Lozano, Secretaria General de Real Patronato sobre Discapacidad, de acuerdo con el Real Decreto 1486/2010, de 5 de noviembre por el que se le nombra Secretaria General de Política Social y Consumo, y conforme a lo establecido en el Real Decreto 263/2011, de 28 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2. letra g) del Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, aprobado por Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto.

La Excm. Sra. Doña María Jesús Mejuto Carril, Consejera de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 26/2007, de 30 de junio (Diario Oficial de Extremadura Extraordinario número 6, de 2 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, a quien corresponde la firma de los Convenios que se celebren con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Don Luis Cayo Pérez Bueno, que interviene en nombre y representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI Estatal—, en su calidad de Presidente, en ejercicio de las facultades que le atribuyen sus Estatutos.

---

\* Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Real Patronato sobre Discapacidad, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI Estatal—, la Universidad de Extremadura y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX). Según el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, (BOE del 21 de octubre) por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de cohesión e inclusión social, de familias, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad.





El Excmo. y Mgfc. Sr. Don Segundo Píriz Durán, que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, en su calidad de Rector Magnífico y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 93 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Don Francisco de Jesús Valverde Luengo, que interviene en nombre y representación de la Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad (FUTUEX), con CIF n.º G06357016, en su calidad de Presidente, en ejercicio de las facultades que le atribuyen sus Estatutos.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

#### EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI Estatal—, la Universidad de Extremadura y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX) suscribieron, con fecha 4 de diciembre de 2006, un Convenio Marco de Colaboración para la creación, puesta en marcha y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Segunda. Que en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio Marco de Colaboración se establece que las partes aprobarán un programa de actividades anual, que se incorporará mediante las correspondientes Addenda al mismo, en la que se detallarán los compromisos específicos que asume cada una de las partes firmantes.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Addendum, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Addendum tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI Estatal—, la Universidad de Extremadura y FUTUEX: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad para el funcionamiento y la realización de actividades del Observatorio Estatal de la Discapacidad, durante el ejercicio 2011.

Segunda. Programación anual de actividades. Obligaciones de las partes.

Las entidades firmantes se comprometen a realizar en el periodo 2011 las actividades aprobadas por la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta del Convenio Marco, y que figuran en el Anexo unido a este acuerdo.

Asimismo, las entidades firmantes contribuirán al objeto del presente Addendum en los términos que se relacionan a continuación:



A. El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, contribuirá mediante:

- La colaboración del personal especializado en las materias objeto del ámbito de actuación del Observatorio (aportación no dineraria estimada en quinientos euros —500,00 €—).
- Una aportación económica directa para el mantenimiento del Observatorio, destinada a sufragar su actividad, conforme a la Memoria Económica que figura como Anexo al presente Addendum, por un importe total de trescientos once mil seiscientos noventa euros con sesenta y ocho céntimos (311.690,68 €) con cargo a la aplicación 26.17.231F.226.99 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

B. El Real Patronato sobre Discapacidad contribuirá mediante:

- La colaboración del personal especializado en las materias objeto del ámbito de actuación del Observatorio (aportación no dineraria estimada en quinientos euros —500,00 €—).
- La documentación y el material bibliográfico del que dispone el Real Patronato sobre Discapacidad que resulte necesario para la realización de las actividades programadas. En concreto los fondos del Centro Español de Documentación y el Boletín del Real Patronato sobre Discapacidad (aportación no dineraria).
- Una aportación económica directa para la realización de las actividades del Observatorio, conforme a la Memoria Económica que figura como Anexo al presente Addendum, por un importe total de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la aplicación 26.106.231F.226.06 del presupuesto de gastos del Organismo para el año 2011.

C. La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Dependencia, contribuirá mediante:

- La participación y asesoramiento de funcionarios y técnicos de la Consejería de Sanidad y Dependencia que contribuirán al desarrollo y funcionamiento del Observatorio (aportación no dineraria estimada en quinientos euros —500,00 €—).
- Una aportación económica directa para el mantenimiento del Observatorio, destinada a sufragar su actividad, conforme a la Memoria Económica que figura como Anexo al presente Addendum, por un importe total de ciento cuarenta mil con treinta y seis euros (140.036,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.232A.489.00 (Código de Proyecto 2009.18.002.0007.00 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

D. El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad —CERMI Estatal— contribuirá mediante:

- La colaboración de su personal y el de sus entidades asociadas especializados en las materias objeto del ámbito de actuación del Observatorio (aportación no dineraria estimada en quinientos euros —500,00 €—).

E. La Universidad de Extremadura contribuirá mediante:

- El apoyo científico y técnico especializados en las materias objeto del ámbito de actuación del Observatorio y la incorporación de profesionales y alumnos en prácticas al



desarrollo de los objetivos del Observatorio (aportación no dineraria estimada en seis mil quinientos euros —6.500,00 €—).

- La documentación y el material bibliográfico que resulte necesario para la realización de las actividades programadas (aportación no dineraria estimada en mil quinientos euros —1.500,00 €—).

F. FUTUEX: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con discapacidad, contribuirá mediante:

- La gestión y organización de carácter material y administrativo del Observatorio, contando con la participación y asesoramiento de su personal en el desarrollo de los objetivos del Observatorio (aportación no dineraria estimada en cuarenta y dos mil quinientos euros —42.500,00 €—).
- La documentación y el material bibliográfico que resulte necesario para la realización de las actividades programadas (aportación no dineraria estimada en veintinueve mil seiscientos setenta euros —29.670,00 €—).
- Una aportación económica directa para el mantenimiento del Observatorio, destinada a sufragar su actividad, conforme a la Memoria Económica que figura como Anexo al presente Addendum, por un importe total de doce mil euros —12.000,00 €—). La citada aportación económica se efectuará a medida que las actividades lo requieran.

Tercera. Vigencia.

El presente Addendum tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2011.

Cuarta. Financiación de la gestión y mantenimiento del Observatorio.

- El abono de la aportación económica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad establecida en la cláusula segunda del presente Addendum, se realizará a la entidad gestora del Observatorio, FUTUEX: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad, previa la tramitación reglamentaria correspondiente, de la forma siguiente:
  - El 50%, es decir, ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (155.845,34 €), como máximo, una vez presentada la documentación que justifique suficientemente la ejecución de las actuaciones y trabajos realizados desde la firma hasta el 31 de agosto.
  - El importe restante, una vez presentada la documentación que justifique suficientemente la ejecución de las actuaciones y trabajos realizados durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Estos pagos a aportar por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad se harán efectivos, contra certificación del Director General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad, a la entidad gestora de las actividades, FUTUEX, previa justificación del total de los gastos generados durante 2011 en la realización del proyecto a través de facturas o documentos sustitutos, que deberán referirse exclusivamente a los gastos efectuados durante el periodo de vigencia del presente Convenio, es decir, hasta 30 de



diciembre únicamente para los gastos de personal y hasta el 15 de diciembre el resto de los gastos efectuados. La aportación del resto de las entidades firmantes del presente Addendum también deberá justificarse con documentación fehaciente (facturas, vales o documentos sustitutivos equivalentes de aquellos) o, en su caso, con certificado expedido por el órgano responsable que tenga la competencia. Dichos certificados se expedirán para justificar gastos que se refieran a costes indirectos u otros de difícil justificación mediante factura. La totalidad de los gastos de la acción objeto del presente Addendum se presentará con un estadillo resumen de justificantes firmado por el responsable, en el cual se enumerarán por orden cronológico las facturas, su importe y fecha, además del concepto al que corresponden. El sumatorio total de los mismos deberá coincidir con la suma de los justificantes aportados y el consignado en la Memoria.

Las justificaciones de los gastos se remitirán a la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad conforme se vayan produciendo, y en todo caso antes de las siguientes fechas:

Las relativas a los gastos realizados desde la firma del presente Addendum hasta agosto, antes del 15 de septiembre.

Las relativas a los gastos realizados en septiembre, octubre, noviembre y diciembre, inexcusablemente antes del 15 de diciembre de 2011 a excepción de los gastos de personal que continúe trabajando hasta final de ejercicio 2011, en cuyo caso se enviará un Certificado con los importes devengados. El envío de nóminas de diciembre y justificantes de su abono se remitirán en la primera quincena del mes de enero siguiente.

- El abono de la aportación económica del Real Patronato sobre Discapacidad, establecida en la cláusula segunda del presente Addendum, se realizará a la entidad gestora del Observatorio, FUTUEX: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad, de la forma siguiente:
  - El 50% de la aportación económica, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), se abonará una vez que se haya justificado documentalmente por el representante legal de la Entidad que se han realizado gastos y pagos por ese importe.
  - El 50% restante, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), cuando se haya justificado documentalmente por el representante que se han realizado la totalidad de los gastos y pagos.

Los pagos se efectuarán contra certificación del Director Técnico del Organismo, acreditativo de la realización de las actividades y de la recepción de conformidad de la justificación documental correspondiente.

La justificación de los gastos y pagos efectuados con cargo a la aportación económica del Real Patronato sobre Discapacidad se realizará a través de los originales de las facturas y/o documentos contables de valor probatorio equivalente justificativos del gasto y pagos realizados, y si se pidiese la devolución de los mismos, se deberá solicitar expresamente y, en este caso, adjuntar también fotocopias de los mismos. Se remitirá con una relación detallada de todos los gastos y pagos realizados indicando su naturaleza así como la cuantía total para cada tipo de gasto.



Respecto a la aportación del resto de las entidades firmantes del presente Addendum se justificará con documentación fehaciente (facturas, vales o documentos sustitutivos equivalentes de aquéllos) o, en su caso, con certificado expedido por el órgano responsable que tenga la competencia, en el que se desglosarán los gastos cubiertos con la misma, y en la que, de forma clara, se especifique que los justificantes que los respaldan, quedan en poder de la entidad a disposición de la Intervención Delegada en el Real Patronato, para el caso de que así se le requiera. Dichos certificados se expedirán para justificar gastos que se refieran a costes indirectos u otros de difícil justificación mediante factura.

La totalidad de los gastos de la acción objeto del presente Addendum se presentará con un estadillo resumen de justificantes firmado por el responsable, en el cual se enumerarán por orden cronológico las facturas, su importe y fecha, además del concepto al que corresponden. El sumatorio total de los mismos deberá coincidir con la suma de los justificantes aportados y el consignado en la Memoria.

La justificación deberá aportarse al Real Patronato sobre Discapacidad con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 50% de la aportación de este Organismo antes del 30 de noviembre de 2011.

- El abono de la aportación económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecida en la cláusula segunda del presente Addendum, se efectuará a la entidad gestora del Observatorio, FUTUEX: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad, de la forma siguiente:

A la firma del presente Addendum, se abonará setenta mil dieciocho euros (70.018,00 €), equivalente al 50% de su aportación.

El 50% restante de la aportación se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, por importe de treinta y cinco mil nueve euros (35.009,00 €), una vez que se haya justificado documentalmente por el representante legal de la Entidad que se han realizado gastos y pagos por un importe superior a la mitad de lo inicialmente abonado.
- Un segundo 25%, por importe de treinta y cinco mil nueve euros (35.009,00 €), cuando se haya justificado documentalmente por el representante legal de la Entidad que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50% de la cantidad total concedida.

La justificación de gastos y pagos se realizará mediante Certificado suscrito por el secretario y el representante legal de la Entidad, acompañado de los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos contables de valor probatorio equivalente justificativos de los gastos y pagos realizados.

Las justificaciones parciales deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Dependencia con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la aportación antes del 30 de noviembre de 2011.



FUTUEX: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad, remitirá a la Consejería de Sanidad y Dependencia la justificación final de la aportación de la Comunidad Autónoma, mediante la presentación de la cuenta justificativa y la Memoria correspondiente, antes del 1 de marzo de 2012.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, FUTUEX: Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad, expedirá certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

FUTUEX, como entidad gestora del Observatorio, se compromete a acreditar en forma la correcta aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo pactado en el presente Addendum.

Asimismo FUTUEX se compromete a la elaboración de una Memoria anual y un informe de evaluación en el que se detallará el desarrollo del proyecto y sus resultados, que será remitida a la Comisión Mixta para su aprobación y envío a los órganos correspondientes de cada una de las Administraciones, antes del plazo de finalización previsto en la Cláusula Tercera del presente Addendum.

#### Quinta. Valoración y seguimiento.

Será competente para el seguimiento y evaluación del presente Addendum, la Comisión Mixta creada en el Convenio Marco de referencia, quien establecerá las directrices básicas para su desarrollo y resolverá cuantas incidencias puedan producirse en su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Los términos del presente Addendum podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Dicha modificación se hará efectiva por acuerdo de las partes a propuesta de la Comisión Mixta a la que se hace referencia en la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración, y se incorporará como parte inseparable del texto del Addendum.

#### Sexta. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Addendum podrá dar lugar a su resolución, debiendo reintegrarse en su caso las cantidades que no fueron destinadas a la finalidad prevista, en la forma determinada reglamentariamente. En el supuesto de que el incumplimiento sea imputable a FUTUEX, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Real Patronato sobre Discapacidad podrá reclamar de ella las cantidades que hubiera aportado a ésta, teniendo estas cantidades la consideración de ingresos de Derecho Público y utilizándose, por consiguiente, para su cobranza, los procedimientos que para la recaudación de tales ingresos se establece en la legislación en vigor.

#### Séptima. Jurisdicción competente.

El presente Addendum tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en



el artículo 4.1.c) y d), excepto para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en que serán aplicables los principios establecidos en la misma.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, suscriben el presente Addendum por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, fdo.: Leire Pajín Iraola.

La Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad, fdo.: Isabel María Martínez Lozano.

El Presidente de la Junta de Extremadura, por Autorización mediante Resolución de 2 de agosto de 2007. La Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, fdo.: María Jesús Mejuto Carril.

El Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad – CERMI Estatal, fdo.: Luis Cayo Pérez Bueno.

El Rector de la Universidad de Extremadura, fdo.: Segundo Píriz Durán.

El Presidente de FUTUEX: Fundación para Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad, fdo.: Francisco de Jesús Valverde Luengo.

#### ANEXO

#### ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL AÑO 2011

— Actividad de las Comisiones de Trabajo.

Se plantea como objetivo para 2011 impulsar la utilización del entorno virtual de comunicación.

— Jornadas del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Durante 2011 se celebrarán dos Jornadas del Observatorio Estatal de la Discapacidad. La primera de ellas tendrá lugar a finales del primer semestre (meses de mayo o junio) y la segunda a mediados del segundo semestre (en torno al mes de octubre).

— Construcción del "Perfil de la discapacidad en España" a partir del sistema de indicadores del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Para poder evaluar el impacto de las políticas sobre discapacidad, es necesario contar con un conjunto sistematizado de indicadores que cubran los principales ámbitos de aplicación de estas políticas y permita superar la actual fragmentación, irregularidad y falta de disponibilidad de información estadística en relación con la discapacidad. La configuración, a medio plazo, de un sistema de indicadores sobre discapacidad es una de las principales aportaciones del Observatorio Estatal de la Discapacidad al conocimiento sobre discapacidad en España.



Durante los años 2008, 2009 y 2010 se ha realizado un trabajo de identificación, selección y definición de los indicadores concretos, y se ha abordado el proceso de elaboración concreta de los indicadores con vistas a su difusión a través de la página web del Observatorio y su inclusión en el Informe Olivenza 2010. Durante 2011 se procederá a la actualización de los indicadores existentes, en la medida en que estén disponibles nuevos datos, se continuará el proceso de elaboración concreta de indicadores iniciado en años anteriores, y se elaborará el "Perfil de la discapacidad en España", un informe periódicamente actualizado sobre la situación de las personas con discapacidad en España basado en los indicadores recopilados por el Observatorio Estatal de la Discapacidad. Junto a estos indicadores, el Perfil de la discapacidad en España incluirá información de naturaleza no estadística (legislación, referencias y resultados de investigación, programas y acciones de formación, guías de recursos, noticias, informes, artículos, bibliografía...). Aunque muchos de estos contenidos son transversales, siempre que sea posible se organizarán siguiendo la misma estructura de bloques, secciones y ámbitos utilizada para estructurar los indicadores estadísticos.

El Perfil de la Discapacidad constituiría el elemento nuclear del informe anual que el Observatorio deberá elevar al Consejo Nacional de la Discapacidad en virtud de las previsiones del Proyecto de Ley de adaptación normativa a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, actualmente en tramitación parlamentaria.

— Ejecución del Plan de Comunicación.

El Plan de Comunicación del Observatorio está dirigido dar a conocer el Observatorio Estatal de la Discapacidad tanto en audiencias institucionales (administraciones públicas, universidades y centros de investigación, asociaciones, fundaciones, empresas...) como entre los profesionales, las personas con discapacidad y la sociedad en general, y a difundir los productos y resultados del Observatorio. En todos los casos, estas actuaciones identifican, a través de una identidad corporativa común, la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y de las demás entidades promotoras del Observatorio.

La ejecución del plan de comunicación a lo largo del año 2011 contemplará las siguientes actuaciones:

- Presentación de trabajos del Observatorio en reunión informativa de la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad con las Comunidades Autónomas y presidentes de los CERMI autonómicos, prevista para el mes de enero de 2011.
- Envío de notas de prensa a los medios para la difusión de los productos y resultados del Observatorio Estatal de la Discapacidad.
- Atención de peticiones de datos y entrevistas formuladas por los medios.
- Edición de trípticos y otros materiales de difusión y merchandising.
- Presencia en eventos. Ponencias y presentaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias, Cursos y otros foros relacionados con la discapacidad.
- Posicionamiento de la página web del Observatorio Estatal de la Discapacidad en buscadores.





— Elaboración y difusión de productos.

Página web del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Durante 2011 se realizarán las siguientes actividades relacionadas con la página web del Observatorio:

- Actualización permanente de contenidos.
- Mejoras: se implantarán siguientes mejoras:
- Motor de búsqueda avanzado.
- Sistema de gestión de indicadores estadísticos.
- Sistema de gestión corporativa remota.

Hoja electrónica.

Durante 2011 se continuará publicando mensualmente la Hoja electrónica "El Observador", con el objetivo de mantener un contacto informativo ágil y continuado con los usuarios para actualizar de manera sencilla las principales novedades y desarrollos en el mundo de la discapacidad. Su difusión se realizará vía correo electrónico y a través de la web del Observatorio.

Boletín del Observatorio.

El Boletín del Observatorio Estatal de la Discapacidad es una publicación que tiene el objetivo de mantener un contacto periódico con los usuarios para actualizar en profundidad los principales desarrollos en el mundo de la discapacidad. El Boletín incluye artículos científicos y contenidos variados de interés para el sector de la Discapacidad. Asimismo, recoge novedades de todo tipo relacionadas con el sector de la discapacidad. Hasta el momento han aparecido dos números del boletín, el primero en noviembre de 2009 y el segundo en junio de 2010.

Durante 2011 se prevé editar dos números del Boletín del OED, el primero en el mes de marzo y el segundo en octubre. La edición del Boletín se realizará exclusivamente en formato electrónico.

Memoria anual de actividades e informe de evaluación.

La memoria anual de actividades y el informe de evaluación tienen el objetivo de dar cuenta detallada del desarrollo del proyecto y sus resultados. Tanto la memoria anual de actividades como el informe de evaluación estarán disponibles para su debate y aprobación en la reunión de la Comisión Mixta prevista para diciembre de cada año.

Informe bienal.

El informe bienal tiene como objetivo proporcionar una actualización exhaustiva de la situación de la Discapacidad en España, en función de los indicadores recopilados y de los estudios e investigaciones impulsados por el Observatorio. La publicación de la primera edición del informe bienal ha tenido lugar en diciembre de 2010. El próximo informe bienal cubrirá el período 2010-2011 y se publicará durante 2012.



Monografías.

El Observatorio Estatal de la Discapacidad promoverá la realización de estudios e investigaciones monográficas, que alimentarán una línea propia de publicaciones, editadas tanto en formato electrónico como en papel.

Durante 2011 se prevé publicar las siguientes monografías:

- Capacidad jurídica y discapacidad: de la sustitución de la capacidad al modelo de apoyo (actas de la IV Jornada del OED).
- Guía de buen uso del lenguaje en relación con la discapacidad en los medios de comunicación social.
- El gasto público en discapacidad en el período 2006-2010.
- Los estudiantes universitarios con discapacidad.
- Publicación del trabajo ganador del Primer Premio de Investigación del OED.
- Información sobre discapacidad: las necesidades pendientes (actas de la V Jornada del Observatorio).

En el cuarto trimestre de 2011 se cerrará la programación de monografías para 2012.

— Convocatoria de Premios y Concursos.

Durante el ejercicio de 2011 se procederá a la convocatoria de la segunda edición del Premio de Investigación y del Concurso de Fotografía Digital del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Los objetivos del Premio de Investigación son promover la investigación en temas relacionados con la discapacidad, incentivar la labor que realizan los investigadores dando difusión a sus trabajos y contribuir a un mejor conocimiento de la situación social de las personas con discapacidad. Se admitirán trabajos originales no publicados en cualquier tipo de soporte, que estén totalmente terminados y preparados para su publicación, y que no hayan sido premiados en cualquier otra convocatoria.

El Concurso de fotografía tiene como objetivo promover una visión normalizada de la discapacidad mediante imágenes positivas que permitan la reflexión, el conocimiento y la identificación con el mundo de la discapacidad. Adicionalmente, el concurso permitirá al Observatorio Estatal de la Discapacidad ir constituyendo una amplia galería de imágenes sobre discapacidad que puedan utilizarse en su actividad de difusión.

## PRESUPUESTO

Gastos de Personal:

Durante 2011 la plantilla tipo del Observatorio Estatal de la Discapacidad, se mantendrá con el mismo equipo técnico, compuesto por ocho trabajadores.



	enero	Febrero	Marzo	abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Anual
TSH1	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	40.785,24
TSH2	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	40.785,24
TSH3	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	40.785,24
TSH4	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	40.785,24
TSD1	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	40.785,24
TSD2	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	40.785,24
TSB1	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	3398,77	40.785,24
TAI	2874,31	2874,31	2874,32	2874,32	2874,32	2874,32	2874,32	2874,32	2874,32	2874,32	2874,32	2874,32	34.491,82
<b>Total</b>	<b>26665,7</b>	<b>26665,7</b>	<b>26665,71</b>	<b>26665,71</b>	<b>26665,71</b>	<b>26665,71</b>	<b>26665,71</b>	<b>26665,71</b>	<b>26665,71</b>	<b>26665,71</b>	<b>26665,71</b>	<b>26665,71</b>	<b>319.988,50</b>

La previsión de gasto de personal durante 2011 experimenta una minoración del 5% sobre las cuantías de los conceptos retributivos (nóminas y cuotas de Seguridad Social empresarial).

Total: 319.988,50 €.

Otros gastos y servicios:

— Arrendamientos y cánones.

- Previsiones para el ejercicio: ..... 7.500,00 €.
- Mejora sistema gestión Web y estadístico: ..... 35.000,00 €.
- Coordinación de programas: ..... 54.411,78 €.
- Total: ..... 96.911,78 €.

— Reparaciones, Mantenimiento y Conservación de edificio.

- Previsiones para el ejercicio: ..... 500,00 €.
- Contratación limpieza Oficinas: ..... 3.200,00 €.
- Total: ..... 3.700,00 €.

— Primas de Seguros.

- Coberturas inmovilizado: ..... 560,00 €.
- Cobertura personal: ..... 1.950,00 €.
- Mantenimiento Plan Prevención Riesgos Laborales: ..... 2.600,00 €.
- Total: ..... 5.110,00 €.

— Plan de Comunicación, Elaboración y Difusión de Productos.

- Premios concurso investigación y fotografía: ..... 9.000,00 €.
- Previsiones desplazamientos y dietas Comisiones: ..... 4.000,00 €.
- Edición boletín de periodicidad semestral: ..... 1.500,00 €.
- Edición de monografías: ..... 13.000,00 €.
- Informe bienal: ..... 10.000,00 €.
- Celebración jornadas: ..... 44.000,00 €.
- Presentación trabajos OED reunión informativa: ..... 4.646,27 €.
- Total: ..... 86.146,27 €.



— Suministros.		
• Material oficina: .....	5.000,00 €.	
• Energía, Gasóleo, etc.: .....	4.870,13 €.	
Total: .....	9.870,13 €.	
— Otros servicios.		
• Previsiones para gastos difícil previsión: .....	2.000,00 €.	
Total: .....	2.000,00 €.	
TOTAL: .....	523.726,68 €.	

Resumen del presupuesto de gastos con cargo a aportaciones dinerarias:

Gastos de personal: .....	319.988,50 €.
Otros Gastos y Servicios: .....	203.738,18 €.
TOTAL GASTOS CORRIENTES 2011: .....	523.726,68 €.

Contribución mediante aportaciones económicas y en especie de las entidades firmantes del Convenio al objeto de contribución a su funcionamiento.

#### APORTACIÓN GENERAL DE LAS PARTES

ENTIDAD	APORTACIÓN MONETARIA	APORTACIÓN EN ESPECIE	TOTAL
Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad	311.690,68	500,00	312.190,68
Real Patronato sobre Discapacidad	60.000,00	500,00	60.500,00
Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura	140.036,00	500,00	140.536,00
CERMI	0,00	500,00	500,00
Universidad de Extremadura	0,00	8.000,00	8.000,00
FUTUJEX	12.000,00	72.170,00	84.170,00
<b>TOTAL</b>	<b>523.726,68</b>	<b>82.170,00</b>	<b>605.896,68</b>

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga para el año 2011 del Convenio de Colaboración suscrito en 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo. (2011061552)*

Habiéndose firmado el día 24 de junio de 2011, el Acuerdo de Prórroga para el año 2011 del Convenio de Colaboración suscrito en 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de julio de 2011.

La Secretaria General,  
M.<sup>a</sup> JOSÉ RUBIO CORTÉS



## **A N E X O**

### **ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2011 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN 2005, ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES ASÍ COMO DE REFUERZO EDUCATIVO**

En Mérida, a 24 de junio de 2011.

De una parte, Doña D.<sup>a</sup> Anna Terrón i Cusí, como Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración nombrada por Real Decreto 230/2010 de 26 de febrero (BOE n.º 51, de 27 de febrero de 2010), en nombre y representación de la Administración General del Estado, Ministerio de Trabajo e Inmigración, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el artículo 5 del Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración, por delegación de firma del Ministro dictada por la Orden Ministerial Comunicada de 8 de febrero de 2011.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las competencias que le corresponden según el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el cual se atribuye la política de inmigración a la Consejería de Igualdad y Empleo, por delegación del Presidente de la Junta de Extremadura, según resolución de 2 de agosto de 2007, a quien corresponde la firma de los convenios que se celebren con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Acuerdo de Prórroga del Convenio reseñado (en adelante Acuerdo de Prórroga) y

### **EXPONEN**

Primero: Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron con fecha 21 de julio de 2005 un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos.

Segundo: Que, de acuerdo a la voluntad manifestada en la cláusula décima del citado Convenio de colaboración, el mismo se prorroga de forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, en los mismos términos establecidos y acompañado de los correspondientes Anexos, en los que se detallarán las nuevas actuaciones a realizar y las cuantías a aportar por ambas partes en este ejercicio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Prórroga que se registrará por las siguientes



## CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio de colaboración.

En virtud de la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito el 21 de julio de 2005, la vigencia del mismo queda prorrogada hasta el 31 de diciembre del año 2011 y su correspondiente ejercicio económico al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. Contenido y programa de actuaciones a desarrollar.

Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Acuerdo de Prórroga se ajustan a lo señalado en el "Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes 2011" (en adelante, Marco), acordado en la reunión del día 22 de febrero de 2011 por la Conferencia Sectorial de la Inmigración, que se incorpora como Anexo 1 al presente Acuerdo de Prórroga. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes, medidas y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el presente ejercicio, se recogen en el Plan de Acción 2011. Dicho plan ha sido aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma, con anterioridad a la firma de este documento, aprobación que se formaliza por medio de un Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes y la Consejería de Igualdad y Empleo, a través de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, según el documento adjunto.

El Plan de Acción de la Comunidad Autónoma recoge de forma expresa el número de plazas del "Programa de Acogida y Atención Humanitaria a personas inmigrantes procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla", así como las actuaciones a desarrollar.

Entre las actuaciones del Plan de Acción se recogen también las referidas a la atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del Programa Especial establecido a estos efectos, que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Autónoma.

Tercera. Coste del programa y aportaciones de las partes.

El coste total de las actuaciones objeto del presente Acuerdo de Prórroga es de UN MILLÓN CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (1.102.378 €).

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta como participación a la financiación de este Acuerdo de Prórroga con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2011, consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231H.455.00, la cantidad de OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (801.952 €).

La Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2011, aporta la cantidad de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS (300.426 €). La aportación de la Comunidad Autónoma supone, como mínimo, el treinta por ciento del coste total de las actuaciones a desarrollar de Acogida e Integración y de Refuerzo Educativo. Esta cantidad procede de las siguientes partidas presupuestarias:



- 2010.14.02.252B.641 - 200614004000100042.
- 2010.14.02.252B.641 - 200614004000100045.
- 2010.14.02.252B.460 - 200614004000100046.
- 2010.14.02.252B.489 - 200614004000100047.

Cuarta. Compromisos de las partes.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración se compromete a:

- Aportar la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (449.450 €), para las actuaciones de Acogida e Integración.
- Aportar la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (251.542 €) para las actuaciones de Refuerzo Educativo.
- Aportar la cantidad de CIEN MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (100.960 €) para la atención a menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del Programa Especial establecido a estos efectos, que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Autónoma. Su financiación corresponde exclusivamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración por las plazas previstas para estos menores en el Plan de Acción.
- Prestar su colaboración en el desarrollo del presente Acuerdo de Prórroga y principalmente, en lo referido al seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el Plan de Acción 2011.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a:

- Destinar como mínimo la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (251.542 €) de la aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración a actuaciones encuadradas en las medidas del eje de Educación enunciadas en el Plan de Acción 2011.
- Destinar la cantidad de CIEN MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (100.960 €) de la aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración a las actuaciones de atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del Programa Especial establecido a estos efectos que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Autónoma.
- Derivar a las Entidades Locales de su territorio con una mayor presión migratoria como mínimo el 40% de la asignación de SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (700.992 €) correspondiente a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo e Inmigración para Acogida e Integración y Refuerzo Educativo.

Quinta. Modificaciones en el desarrollo de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir durante el desarrollo y ejecución de las actuaciones comprometidas en el Plan de Acción, tanto de contenido como de costes, con el fin de acordar el Ministerio, a través de la





Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de dicha variación.

Sexta. Seguimiento y evaluación.

En cumplimiento de lo señalado en la cláusula novena del convenio de colaboración, la Comunidad Autónoma remitirá periódicamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración la información necesaria que permita conocer el desarrollo de actuaciones, así como aquella otra información requerida a efectos del seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción.

Disposición adicional.

En lo no dispuesto expresamente en este Acuerdo de Prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo de Prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración (PD Orden Ministerial Comunicada sobre Delegación de firma de 8 de febrero de 2011), fdo.: Anna Terrón i Cusí.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Igualdad y Empleo (PA del Presidente de la Junta de Extremadura, según Resolución de 2 de agosto de 2007), fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Cáceres para el mantenimiento y financiación del servicio de teleasistencia. (2011061553)*

Habiéndose firmado el día 20 de mayo de 2011, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Cáceres para el mantenimiento y financiación del servicio de teleasistencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de julio de 2011.

La Secretaria General,  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA,  
EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN  
A LA DEPENDENCIA Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES PARA EL MANTENIMIENTO  
Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA**

En Mérida a 20 de mayo de 2011.

**REUNIDOS**

De una parte, Doña María Jesús Mejuto Carril, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Dependencia, en su condición de titular de la misma, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), autorizada para la suscripción del presente convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reunido en su sesión de fecha 13 de mayo de 2011.

De otra, D. Juan Carlos Campón Durán, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, Don Juan Andrés Tovar Mena, que interviene en nombre y representación de la Diputación de Cáceres, con CIF n.º P 1 000000 H, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Pleno de 28 de abril de 2011, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

**MANIFIESTAN**

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.27 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Segundo. Que los Municipios de la provincia de Cáceres ejercen competencias en materia de prestación de servicios sociales, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, al venirle atribuida por el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Que el Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación, determina en el artículo 2 que la ayuda a domicilio tendrá la consideración de prestación básica de Servicios Sociales; incluyéndose en la misma, según dispone el artículo 11 c), las ayudas técnicas y adaptaciones del hogar que permitan con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia, destacando entre otras la teleasistencia.

Tercero. Que la Diputación Provincial de Cáceres, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por las que le corresponde la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 y la prestación de la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, atendiendo a su especial naturaleza, ha convenido hacerse cargo de la gestión y prestación del servicio de teleasistencia en diversos municipios de la provincia de Cáceres.

Cuarto. Que la Junta de Extremadura ha participado durante los últimos años en la financiación del mantenimiento del servicio contribuyendo económicamente a su prestación mediante la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración.

Quinto. Que tras la promulgación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, la teleasistencia se constituye en uno de los servicios básicos del catálogo recogido en el artículo 15 de la Ley, que tiene por objeto facilitar la asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad o aislamiento; bien de forma independiente o como complementario de la ayuda a domicilio. Este servicio se prestará a las personas que no reciban servicios de atención residencial y así lo establezca su Programa Individual de Atención.

Sexto. Que este reconocimiento de la teleasistencia como servicio de atención a las personas en situación de dependencia, hace necesario que se potencie su prestación por parte de las Administraciones Públicas correspondientes. Por ello, la Junta de Extremadura considera conveniente incrementar la financiación destinada al mantenimiento de este servicio prestado por las Diputaciones Provinciales, al objeto de aumentar el número de usuarios que se beneficien del mismo, priorizando el acceso de aquellos que, en concordancia con lo anterior, tengan reconocida su situación de dependencia y se haya determinado en su Programa Individual de Atención la necesidad de este servicio.

Séptimo. Que el apartado Dos del artículo 40 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, establece que se considerarán incluidas en los supuestos del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones referidas en los artículos 7.1 y 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones. Este último artículo dispone que en aquellos casos que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma se documentarán en el correspondiente Convenio, que deberá ser aprobado por el órgano que proceda de las Corporaciones Locales y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.



Octavo. Que la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Cáceres coinciden en la necesidad de colaborar en la financiación y mantenimiento de la prestación del servicio de teleasistencia; y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Diputación de Cáceres para el mantenimiento y financiación del servicio de teleasistencia durante el año 2011.

#### Segunda. Obligaciones de las partes.

La Diputación de Cáceres se compromete a continuar prestando el servicio de teleasistencia en aquellos municipios con los que lo haya acordado expresamente, llevando a cabo las actuaciones necesarias para hacerlo extensible al mayor número de municipios posibles.

La Diputación de Cáceres adscribirá los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio de teleasistencia, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos y obligaciones que se deriven del mismo.

La Consejería de Sanidad y Dependencia colaborará en la financiación de la prestación de este servicio aportando la cantidad de 86.067 euros, viniendo obligada la Diputación a destinar dichos fondos a la finalidad señalada.

De esta cuantía, un total de 23.503 euros se destinará a financiar los gastos generados por la prestación general del servicio.

El resto, hasta un importe máximo de 62.564 euros, irá destinado a financiar el servicio de teleasistencia de los usuarios designados por el SEPAD que tengan reconocida la situación de dependencia, siéndoles de aplicación el régimen dispuesto en la cláusula siguiente.

#### Tercera. Incorporación de nuevos usuarios.

La Consejería de Sanidad y Dependencia financiará la incorporación de nuevos usuarios al servicio de teleasistencia prestado por la Diputación Provincial de Cáceres, asumiendo el coste total del servicio de cada uno de ellos.

Los usuarios serán aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia y habiéndose establecido la necesidad del servicio de teleasistencia en el Programa Individual de Atención sean designadas por la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Para la eficaz gestión del servicio se designarán por ambas Administraciones Públicas a los responsables encargados de las incorporaciones al servicio, de forma que se realice de una manera ágil y eficiente.



El número total de usuarios designados por el SEPAD vendrá determinado en función del coste del servicio, teniendo como límite la cuantía total destinada a estos efectos indicada en el apartado cinco de la Cláusula Segunda.

Para el año 2011 se establece que el coste total del servicio por usuario es de 22 euros/mensuales, que serán abonados íntegramente por la Consejería de Sanidad y Dependencia, sin que la Diputación Provincial pueda girar coste alguno sobre los usuarios del servicio designados conforme a lo dispuesto en este apartado.

#### Cuarta. Financiación.

Para el desarrollo del presente Convenio de colaboración la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE EUROS (86.067 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.232A.462.00, Código de Proyecto 2008.18.002.0013.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la prestación del servicio de teleasistencia.

#### Quinta. Forma de Pago.

Se realizará un primer pago, por un importe correspondiente al 50% de la cantidad total concedida, a la firma del presente Convenio.

El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente la realización de gastos y pagos en ejecución del Convenio por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25%, cuando se certifique por el órgano responsable de la Entidad Local que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50% de la cantidad total concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25%, antes del 30 de noviembre de 2011.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se expedirá certificación acreditativa de haber incluido en la contabilidad de la Corporación, el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

#### Sexta. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto que deberá remitirse al SEPAD antes del 1 de marzo de 2012.

La cuenta justificativa deberá incluir la relación de municipios y de usuarios que se han visto beneficiados con la prestación del servicio de teleasistencia, certificándose por el órgano competente los gastos y pagos en que se ha incurrido en su realización y la aplicación de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Dependencia. En el caso de que se hayan



percibido otras subvenciones o recursos, se determinará el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad financiada.

La Diputación de Cáceres conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados; que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de la cobertura de los gastos generados por la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2011 hasta su formalización.

Octava. Publicidad.

La Diputación Provincial deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio y de la normativa aplicable dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo reintegrarse las cantidades percibidas en la forma determinada reglamentariamente.

Décima. Regulación.

El presente Convenio de colaboración se registrá por las estipulaciones contenidas en el mismo, aplicándose con carácter supletorio la regulación aplicable en materia de subvenciones y las normas generales del derecho administrativo.

Undécima. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Sanidad y Dependencia, fdo.: María Jesús Mejuto Carril.

El Director Gerente del SEPAD, fdo.: Juan Carlos Campón Durán.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 135/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 101/2011. (2011061557)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.ª Marta Cerrillo López, como integrante de la lista de espera de las especialidades de Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, participó en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del citado cuerpo y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado Por Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 34, de 19 de febrero).

Segundo. Mediante la Resolución de 14 de junio de 2010 publicada en el DOE núm. 119, de 23 de junio, se elevaron a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento, interponiendo D.ª Marta Cerrillo López, recurso potestativo de reposición contra la puntuación otorgada en la lista de espera de Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el cual fue desestimado por Resolución de 9 de julio de 2010.

Tercero. D.ª Marta Cerrillo López interpuso recurso contencioso-administrativo contra la citada desestimación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, tramitado por el procedimiento abreviado número 345/2010, sobre el cual recayó sentencia estimatoria número 18/2011, de fecha 2 de febrero, la cual fue confirmada por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 135, de 21 de junio de 2011.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, cuyo tenor literal del fallo era:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Marta Cerrillo López, contra Resolución de fecha 9 de julio de 2010 dictada por el





Director General de Personal Docente de la Junta de Extremadura desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 14 de junio de 2010 por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos Docentes no Universitarios y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado Por Resolución de 15 de febrero de 2010, se declara la nulidad de la Resolución recurrida por ser contraria a derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a que le sea puntuado en el referido proceso de constitución de listas el mérito de Licenciada en Antropología Social y Cultural...”

Segundo. Reconocer a la recurrente en el apartado C) Otros méritos, subapartado b (Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita) una puntuación de 0,375 puntos en la lista de espera de la especialidad de Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, alcanzando de esta forma una puntuación total en baremo de 4,7158 puntos.

Mérida, a 19 de julio de 2011.

El Director General de Personal Docente,  
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ



## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 26 de julio de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 293/2011. (2011ED0300)*

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 293/2011 de esta Sección, seguidos a instancia de la Delegación del Gobierno En Extremadura contra la empresa Chamy 80, SA, sobre salarios de tramitación, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLAMOS

Con estimación del recurso de suplicación interpuesto por el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Delegación del Gobierno en Extremadura contra la sentencia dictada el 15 de febrero de 2011 por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Badajoz, en autos seguidos a instancia de D. Manuel Ramón López Carapeto frente a la recurrente y Chamy 80, SA, revocamos la sentencia recurrida para limitar la condena de la recurrente a que abone al demandante 2.347,94 euros, absolviéndola del resto de la reclamación contenida en la demanda.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta sala.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en Banesto n.º 1131 0000 66 029311, debiendo indicar en el campo concepto, la palabra "recurso", seguida del código "35 Social-Casación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad 0030 1846 42 0005001274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente, y separado por un espacio "recurso 35 Social-Casación".

La Consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chamy 80, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veintiséis de julio de 2011.

El/La Secretario/a Judicial

---



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 9 de junio de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Ana", n.º 12733-00, en los términos municipales de Campanario, La Haba, Magacela y La Coronada. (2011082232)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: que por Iberian Mineral Resources, SL, con CIF: 24580904-B, y con domicilio en C/ República Argentina, 1 Planta E de Ponferrada (León), ha sido solicitado un permiso de investigación para recursos de Sección C), que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12.733-00, "Ana", 113 cuadrículas mineras, Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 5º 47' 00"	N 38º 55' 00"
2	PE	W 5º 45' 00"	N 38º 55' 00"
3	PE	W 5º 45' 00"	N 38º 54' 40"
4	PE	W 5º 44' 00"	N 38º 54' 40"
5	PE	W 5º 44' 00"	N 38º 54' 00"
6	PE	W 5º 43' 40"	N 38º 54' 00"
7	PE	W 5º 43' 40"	N 38º 53' 20"
8	PE	W 5º 39' 40"	N 38º 53' 20"
9	PE	W 5º 39' 40"	N 38º 53' 00"
10	PE	W 5º 39' 00"	N 38º 53' 00"
11	PE	W 5º 39' 00"	N 38º 52' 20"
12	PE	W 5º 39' 20"	N 38º 52' 20"
13	PE	W 5º 39' 20"	N 38º 51' 40"
14	PE	W 5º 40' 00"	N 38º 51' 40"
15	PE	W 5º 40' 00"	N 38º 52' 00"
16	PE	W 5º 43' 40"	N 38º 52' 00"
17	PE	W 5º 43' 40"	N 38º 52' 20"



---

18	PE	W 5° 44' 40"	N 38° 52' 20"
19	PE	W 5° 44' 40"	N 38° 53' 00"
20	PE	W 5° 46' 40"	N 38° 53' 00"
21	PE	W 5° 46' 40"	N 38° 53' 40"
22	PE	W 5° 47' 00"	N 38° 53' 40"

---

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 9 de junio de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 28 de marzo de 2011 sobre construcción de polvorín para ampliación de fábrica de explosivos. Situación: parcela 21 del polígono 6. Promotor: Fabricaciones Extremeñas, SA, en El Gordo. (2011081214)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de polvorín para ampliación de fábrica de explosivos. Situación: parcela 21 del polígono 6. Promotor: Fabricaciones Extremeñas, SA, en El Gordo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de marzo de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.



*ANUNCIO de 24 de junio de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 69 y 72 del polígono 18. Promotor: D. Juan Luis Romero García, en Villafranca de los Barros. (2011082421)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 69 y 72 del polígono 18. Promotor: D. Juan Luis Romero García, en Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, a 24 de junio de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*ANUNCIO de 24 de junio de 2011 sobre legalización de campamento juvenil. Situación: parajes "Vega Lobo" y "Camino Llano", parcelas 188 y 202 del polígono 2. Promotor: Asociación Juvenil Obra Campamental, en Santibáñez el Alto. (2011082434)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de campamento juvenil. Situación: parajes "Vega Lobo" y "Camino Llano", parcelas 188 y 202 del polígono 2. Promotor: Asociación Juvenil Obra Campamental, en Santibáñez el Alto.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de junio de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



*ANUNCIO de 1 de julio de 2011 sobre construcción de nave industrial para garaje de camiones. Situación: parcelas 79 y 80 del polígono 41 y parcelas 11 y 12 del polígono 57. Promotor: Transnoriega, SL, en Fuente del Maestre. (2011082636)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave industrial para garaje de camiones. Situación: parcelas 79 y 80 del polígono 41 y parcelas 11 y 12 del polígono 57. Promotor: Transnoriega, SL, en Fuente del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 1 de julio de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*ANUNCIO de 7 de julio de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 50 del polígono 2. Promotora: D.ª Mercedes Jarillo Díaz, en Valdelacasa de Tajo. (2011082626)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 50 del polígono 2. Promotora: D.ª Mercedes Jarillo Díaz, en Valdelacasa de Tajo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de julio de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



*ANUNCIO de 20 de julio de 2011 sobre adaptación y ampliación de vivienda para alojamiento rural. Situación: finca "La Lapa", parcelas 16 y 90 del polígono 14. Promotora: D.<sup>a</sup> María del Carmen Mayo Fernández-Cortés, en Hornachos. (2011082696)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación y ampliación de vivienda para alojamiento rural. Situación: finca "La Lapa", parcelas 16 y 90 del polígono 14. Promotora: D.<sup>a</sup> María del Carmen Mayo Fernández-Cortés, en Hornachos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de julio de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 8 de julio de 2011 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa y Cordel de Medellín", en el término municipal de Santa Amalia. (2011082698)*

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Leonesa y del Cordel de Medellín en el tramo colindante con la parcela 5046 del polígono 5 del termino municipal de Santa Amalia y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el ayuntamiento de Santa Amalia, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, durante un plazo de 15 días a contar desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.





Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede dar lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 8 de julio de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

**A N E X O**

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

<b>SANTA AMALIA. Cañada Real Leonesa y Cordel de Medellín</b>					
<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>TITULAR</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>
5	5046	Sociedad Cooperativa Río Búrdalo	Ctra. Yelbes S/N. Apdo. Correos 7	Santa Amalia	Badajoz

• • •

*ANUNCIO de 19 de julio de 2011 por el que se publican las subvenciones concedidas en 2011, destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria conforme al Decreto 198/2007, de 20 de julio. (2011082678)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de subvenciones concedidas en el año 2011 acogidas al Decreto 198/2007, de 20 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se relacionan en el Anexo.

Los datos reflejados en el mismo están en consonancia con el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 12.05.353A.470.00, Código de Proyecto 20071205002500 "Ayudas a la Jubilación Anticipada" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta actuación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007/2013, se encuentra en el Eje prioritario 1, "Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola", Medida 1.1.3 "Jubilación Anticipada de los Agricultores y Trabajadores Agrícolas" cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 64,39%, por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en un 18,59% y por la Junta de Extremadura en un 17,02%.

Mérida, a 19 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



**ANEXO**  
**Relación de subvenciones concedidas en 2011 destinadas al cese anticipado en la actividad agraria**

EXPTE	DNI	TITULAR	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
1	10/06/0255/10	77271360P	PILAR COLLAZO GARCIA	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	16.822,61€	17.663,74€	18.000,00€	13.500,00€	0,00€
2	10/06/0256/10	80015557Y	MARIA TERESA CORDERO BORAITA	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	15.420,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
3	10/06/0257/10	80018422L	JOSE FERNANDEZ GONZALEZ	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	15.420,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
4	10/06/0258/10	08742970A	LUIS ANTONIO MARTINEZ CALCATIERRA	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	6.357,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
5	10/06/0260/10	76206474E	FRANCISCO GUERRA GOMEZ	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	7.000,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
6	10/06/0262/10	08749003X	JUAN ANTONIO RAMOS GALLARDO	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	4.000,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
7	10/06/0263/10	76212119D	JUAN JOSÉ RAMOS GALLARDO	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	14.068,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
8	10/06/0268/10	08683949T	MANUEL SANCHEZ NUÑEZ	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	16.822,61€	17.663,74€	16.500,00€	0,00€	0,00€
9	10/06/0270/10	76219796G	RAMON JIMENEZ FUERTES	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	16.822,61€	17.663,74€	7.500,00€	0,00€	0,00€
10	10/06/0271/10	08671857Y	PEDRO DEL POZO LUENGO	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	3.800,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
11	10/06/0273/10	08741436X	MAXIMILIANO ROMERO MENDEZ	9.012,88€	8.000,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
12	10/06/0277/10	08776035V	SANTIAGO MANUEL LOBATO BENITEZ	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	16.822,61€	17.663,74€	18.000,00€	18.000,00€	3.000,00€
13	10/06/0286/10	76202451R	BENITO MENDOZA DE LA PEÑA	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
14	10/06/0288/10	08743298D	JUAN JOSE TORRES GONZALEZ	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	2.500,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
15	10/10/0158/10	76000596V	MANUEL RAMAJO SANCHEZ	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	16.822,61€	17.663,74€	18.000,00€	9.000,00€	0,00€
16	10/10/0159/10	06943059A	DIEGO GALEA GARCIA	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	16.822,61€	2.943,00€	0,00€	0,00€	0,00€
17	10/10/0162/10	07037978R	SATURIA FERNANDEZ DE LA PEÑA	9.012,88€	13.840,00€	7.266,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
18	10/10/0166/10	06963032N	JUAN SANCHEZ RUIZ	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	16.822,61€	17.663,74€	18.000,00€	9.000,00€	0,00€
19	10/10/0173/10	06958764E	ADRIAN COLLADO AVIS	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	16.822,61€	17.663,74€	18.000,00€	13.500,00€	0,00€
20	10/10/0175/10	06961051D	FRANCISCO REDONDO PIZARRO	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	16.822,61€	17.663,74€	18.000,00€	18.000,00€	12.000,00€
21	10/10/0170/10	06961571T	JOSE MASA SUERO	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	16.822,61€	17.663,74€	18.000,00€	18.000,00€	18.000,00€
22	10/10/0174/10	8691006I	AGUSTIN GONZALEZ NATIVIDAD	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	16.822,61€	17.663,74€	18.000,00€	18.000,00€	1.500,00€
23	10/10/0164/10	7437633P	FAUSTINA MARTÍN VÁZQUEZ	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	16.822,61€	14.719,78€	0,00€	0,00€	0,00€
24	10/06/0275/10	08743350S	JUAN GÓMEZ VISEAS	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
25	10/06/0280/10	08686814J	JUAN FRANCISCO ORTIZ SILVERO	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	16.822,61€	17.663,74€	18.000,00€	18.000,00€	1.500,00€
26	10/06/0276/10	8685490T	PEDRO FERNANDEZ JIMENEZ	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	16.822,61€	17.663,74€	18.000,00€	0,00€	0,00€
27	10/06/0289/10	8776084C	ALFONSO NAHARRO SOSA	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	16.822,61€	17.663,74€	18.000,00€	18.000,00€	16.500,00€
28	10/06/0296/10	80026294W	PEDRO FERNANDEZ FLORES	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	16.822,61€	17.663,74€	15.000,00€	0,00€	0,00€
29	10/10/0163/10	07432403E	MARTIN DOMINGUEZ CLEMENTE	9.012,88€	13.840,00€	14.532,00€	15.258,60€	16.021,53€	16.822,61€	17.663,74€	18.000,00€	9.000,00€	0,00€



30	10/10/0172/10	06958260R	JUAN PIZARRO GONZALEZ	9.012,88 €	13.840,00 €	14.532,00 €	15.258,60 €	16.021,53 €	16.822,61 €	17.663,74 €	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	9.000,00 €
31	10/06/0274/10	08743694Z	TEODORO MARCOS PÉREZ	7.886,27 €	10.380,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	13.500,00 €	0,00 €
32	10/06/0298/10	76210486D	LUIS ROMERO HUERTAS	7.886,27 €	13.840,00 €	14.532,00 €	15.258,60 €	4.005,38 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
33	10/06/0261/10	38049976H	FAUSTINO MIGUEL SOLANILLA CERRO	7.886,27 €	13.840,00 €	14.532,00 €	15.258,60 €	16.021,53 €	16.822,61 €	17.663,74 €	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	1.500,00 €
34	10/06/0287/10	37716377B	FRANCISCO GAÑÁN TORRES	7.886,27 €	13.840,00 €	14.532,00 €	13.987,05 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
35	10/06/0291/10	76208571A	PEDRO ANTONIO ROMÁN ÁLVAREZ	7.886,27 €	13.840,00 €	14.532,00 €	15.258,60 €	16.021,53 €	1.401,88 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
36	10/06/0293/10	30187375J	JOSE MANUEL MANCHÓN ROMERO	7.886,27 €	13.840,00 €	14.532,00 €	15.258,60 €	16.021,53 €	12.616,95 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
37	10/06/0295/10	08677208K	MANUEL RAMOS GALLARDO	7.886,27 €	13.840,00 €	14.532,00 €	15.258,60 €	16.021,53 €	16.822,61 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
38	10/06/0299/10	80012217R	MANUEL GUERRERO ORTIZ	7.886,27 €	13.840,00 €	14.532,00 €	15.258,60 €	16.021,53 €	16.822,61 €	1.472,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
39	10/10/0149/09	06954872V	DOMICIANO TERROSO GARCÍA	7.886,27 €	13.840,00 €	14.532,00 €	15.258,60 €	16.021,53 €	16.822,61 €	17.663,74 €	12.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
40	10/10/0168/10	76102002Q	TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ GÓMEZ	7.886,27 €	13.840,00 €	14.532,00 €	15.258,60 €	13.351,27 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
41	10/10/0169/10	07423850W	CELESTINO MARTÍN MARTÍN	7.886,27 €	13.840,00 €	14.532,00 €	3.814,65 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
42	10/10/0176/10	76104929E	JUSTINIANO GARCÍA MARTÍN	7.886,27 €	13.840,00 €	14.532,00 €	15.258,60 €	16.021,53 €	16.822,61 €	17.663,74 €	18.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €
43	10/10/0178/10	07425737A	FABIÁN CRESPO SÁNCHEZ	7.886,27 €	13.840,00 €	14.532,00 €	15.258,60 €	16.021,53 €	16.822,61 €	1.472,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
44	10/10/0179/10	08097429A	JOAQUÍN MAJADA NEILA	7.886,27 €	13.840,00 €	14.532,00 €	15.258,60 €	16.021,53 €	16.822,61 €	17.663,74 €	13.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
45	10/10/0182/10	06964794A	VIDAL PIÑERO PARRA	7.886,27 €	13.840,00 €	14.532,00 €	15.258,60 €	16.021,53 €	16.822,61 €	17.663,74 €	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	1.500,00 €
46	10/06/0269/10	76201932B	ALFONSO SANTIAGO CORTÉS	7.886,27 €	13.840,00 €	14.532,00 €	5.086,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
47	10/06/0254/10	76201534G	ANTONIO FRANGANILLO GARCÍA	6.759,66 €	14.195,28 €	13.663,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
48	10/06/0220/09	14554613Y	ANTONIO ROMERO FERNANDEZ	13.840,00 €	14.532,00 €	15.258,60 €	16.021,53 €	16.822,61 €	17.663,74 €	50,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
49	10/06/0222/09	30190018B	SEVERIANO TORRES ARRIBA	13.840,00 €	14.532,00 €	15.258,60 €	16.021,53 €	16.822,61 €	17.663,74 €	17.001,30 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
50	10/06/0283/10	38712464Z	ANDRES MORENO GUTIERREZ	6.759,66 €	2.602,47 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

• • •



*ANUNCIO de 19 de julio de 2011 por el que se publican las subvenciones concedidas en 2011, destinadas a promover la primera instalación de jóvenes agricultores conforme al Decreto 72/2009, de 27 de marzo. (2011082679)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de subvenciones concedidas en 2010 acogidas al Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009, que se relacionan en el Anexo.

Los datos reflejados en el mismo están en consonancia con el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 12.05.353A.770.00, Código de Proyecto 20071205002100 "Instalación Jóvenes Agricultores" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta actuación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007/2013, se encuentra en el Eje prioritario 1, "Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola", Medida 1.1.2 "Instalación de Jóvenes Agricultores" cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 64,39%, por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en un 18,59% y por la Junta de Extremadura en un 17,02%.

Mérida, a 19 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



**ANEXO**  
**Relación de subvenciones concedidas en 2011 destinadas a la primera**  
**instalación de jóvenes agricultores**

	<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Titular</b>	<b>Importe</b>
1	10/06/0061/09/1	80063790P	MORENO GONZALEZ, ANTONIO	27.000,00 €
2	10/06/0200/09/1	33979361N	GONZALEZ CABALLERO, M <sup>a</sup> DOLORES	31.000,00 €
3	10/06/0084/09/1	79306389C	CABANILLAS SANCHEZ, JOSE MANUEL	81.000,00 €
4	10/10/0004/09/1	28962463N	SANCHEZ MAYORAL, JUAN IGNACIO	81.000,00 €
5	10/10/0131/09/1	53572564K	POLO COLLADO, ANTONIO	81.000,00 €
6	10/06/0256/09/2	01181467A	MOLINA MORENO, VIRGINIA	722.719,00 €
7	10/06/0263/09/2	44776073H	JIMENEZ MUÑOZ, JUAN ANTONIO	722.719,00 €
8	10/06/0274/09/2	80077570B	CABALLERO MARTIN, MONTSERRAT	722.719,00 €
9	10/06/0291/09/2	79027436B	SANCHEZ ROSALES, DAVID	722.719,00 €
10	10/06/0308/09/2	76252441N	MURILLO SILVA, MANUEL	722.719,00 €
11	10/06/0312/09/2	44784799G	MOLANO NAVARRO, JUAN JOSE	722.719,00 €
12	10/06/0318/09/2	45557524K	SANTIAGO GARCIA, ANTONIO JESUS	722.719,00 €
13	10/06/0324/09/2	08854552N	ESQUINAS PACHECO, MERCEDES	242.016,39 €
14	10/06/0325/09/2	80077107P	ESQUINAS PACHECO, JUAN ANTONIO	242.016,39 €
15	10/06/0334/09/2	02241486K	TENO ALVAREZ, MARIA LUZ	722.719,00 €
16	10/06/0343/09/2	52962518G	SANCHEZ CALDERON, ANGEL LUIS	722.719,00 €
17	10/06/0345/09/2	52960841Y	BORRASCA VARGAS, FRANCISCO JOSE	722.719,00 €
18	10/06/0346/09/2	44781236Y	GUTIERREZ CORTES, ANTONIO	722.719,00 €
19	10/06/0356/09/2	08888365S	BENITEZ PIZARRO, JUAN FRANCISCO	722.719,00 €
20	10/06/0374/09/2	08871204N	CANO FERNANDEZ, ANGEL FRANCISCO	722.719,00 €
21	10/06/0378/09/2	45876342J	GONZALEZ GIL, MANUEL	722.719,00 €
22	10/06/0395/09/2	08882834G	ALONSO CRUZ, MARIA TERESA	722.719,00 €
23	10/06/0398/09/2	45876070V	SANCHEZ ARROYO, CARLOS	722.719,00 €
24	10/06/0401/09/2	34780094T	ALVAREZ GUIADO, JESUS ANTONIO	722.719,00 €
25	10/06/0405/09/2	52961473V	BARRANQUERO BRAVO, ANGELA	722.719,00 €
26	10/06/0409/09/2	80063511M	MARTINEZ PINEDA, ANTONIO JOSE	722.719,00 €
27	10/06/0410/09/2	80063512Y	MARTINEZ PINEDA, MANUEL DE LOS REYES	242.016,39 €
28	10/06/0414/09/2	76255302K	SOLIS MONAGO, FRANCISCO	242.016,39 €
29	10/06/0428/09/2	76260187F	MONGE BARRERO, JOSE M <sup>a</sup>	242.016,39 €
30	10/06/0432/09/2	09203239L	GIL LAVADO, JESUS	242.016,39 €
31	10/06/0441/09/2	76265629K	GUTIERREZ GARCIA, JOSE	722.719,00 €
32	10/06/0449/09/2	76265825X	MAYO NIETO, JOSE	722.719,00 €
33	10/06/0474/09/2	08893407C	ROLDAN MURILLO, GONZALO	722.719,00 €
34	10/06/0481/09/2	08893523K	ROLDAN MURILLO, DIMAS	722.719,00 €
35	10/06/0482/09/2	44778975E	RODRIGUEZ MERCHAN, AMADEO	722.719,00 €
36	10/10/0145/09/2	28963213A	RIVERO RIVERO, DAVID	722.719,00 €
37	10/10/0151/09/2	52974180M	MORILLAS GARCIA POBLADOR, FERNANDO	722.719,00 €
38	10/10/0172/09/2	76016576N	BRAVO PEREZ, IVAN	242.016,39 €
39	10/10/0186/09/2	44406718C	SANCHEZ BLANCO, ROSA MARIA	242.016,39 €
40	10/10/0191/09/2	06586863P	DIAZ VAQUERO, RUBEN	722.719,00 €
41	10/06/0105/09/2	79305797A	BENITEZ CRUCES, JOSE MARIA	429.000,00 €
42	10/06/0238/09/2	80078416Y	NAVARRO RIVERA, JUAN CARLOS	429.000,00 €
43	10/06/0239/09/2	53576965Y	ROMERO SANCHEZ, ANTONIO	434.543,57 €
44	10/06/0243/09/2	80094883M	MEGIAS GIL, FRANCISCO	429.000,00 €
45	10/06/0250/09/2	07254508D	LASO CIBORRO, LUIS MIGUEL	434.543,57 €



46	10/06/0278/09/2	53578438F	MADERO CAMPOS, SAUL	434.543,57 €
47	10/06/0279/09/2	08889666M	SANCHEZ MORA, LUIS	429.000,00 €
48	10/06/0286/09/2	79305591G	RODRIGUEZ MUÑOZ, CATALINA OLGA	434.543,57 €
49	10/06/0300/09/2	53269574X	CARMONA GALLEGU, MOISES	434.543,57 €
50	10/06/0332/09/2	08882591Z	DOMINGUEZ ZAPATA, ANTONIO	434.543,57 €
51	10/06/0352/09/2	79306744F	MANSILLA ALMENA, CANDIDA	429.000,00 €
52	10/06/0353/09/2	53577629A	GARCIA GOMEZ-VALADES, FRANCISCO JAVIER	429.000,00 €
53	10/06/0366/09/2	80055092G	TORRADO SERRANO, MIGUEL	434.543,57 €
54	10/06/0375/09/2	08876466F	MORENO DONCEL, JULIAN	434.543,57 €
55	10/06/0407/09/2	80105191D	BUENO HERRERA, MIGUEL ANGEL	434.543,57 €
56	10/06/0411/09/2	08887883Q	GEMIO RABAZO, JUAN	429.000,00 €
57	10/06/0412/09/2	28964812S	ROMAN GONZALEZ, JUAN	429.000,00 €
58	10/06/0422/09/2	09193766E	CORTES CANGAS, JERONIMO	429.000,00 €
59	10/06/0423/09/2	53261923H	PAJUELO SOLIS, ALVARO JOAQUIN	434.543,57 €
60	10/06/0424/09/2	52356742W	RESECO GUTIERREZ, JOSE LUIS	429.000,00 €
61	10/06/0442/09/2	79308485T	FORTUNA NOGALES, MANUEL	434.543,57 €
62	10/06/0445/09/2	76260416Y	BENITEZ BLANCO, NOELIA	434.543,57 €
63	10/06/0456/09/2	76253587P	VIZCAINO JIMENEZ, JUAN MANUEL	434.543,57 €
64	10/06/0469/09/2	08841961W	DE LA PUERTA NAVARRETE, ANICETO	429.000,00 €
65	10/06/0471/09/2	34777654K	GONZALEZ SANCHEZ, GABRIEL	434.543,57 €
66	10/06/0484/09/2	44776831V	CUELLAR MARCOS, LUIS ALFONSO	429.000,00 €
67	10/10/0142/09/2	76028976S	PEREZ DURAN, ALVARO	429.000,00 €
68	10/10/0162/09/2	28949380Q	MARTINEZ CASTRO, JUAN PEDRO	429.000,00 €
69	10/10/0173/09/2	76036636Q	MARTIN JULIAN, MANUEL	429.000,00 €
70	10/10/0181/09/2	76021277K	JIMENEZ HERNANDEZ, JUAN LUIS	429.000,00 €
71	10/10/0205/09/2	76122392M	FERNANDEZ NUÑEZ, IVAN	434.543,57 €
72	10/10/0211/09/2	44406917N	PÉREZ PRIETO, ROBERTO CARLOS	434.543,57 €
73	10/06/0001/10/1	76258784F	MURILLO PULIDO, CRISTIAN	687.707,55 €
74	10/06/0004/10/1	52964889Y	DEL PUERTO MURILLO, RAQUEL	687.707,55 €
75	10/06/0006/10/1	76253002K	GARCIA GONZALEZ, RUBEN	661.500,00 €
76	10/06/0007/10/1	76260695D	VILLALOBOS YAGUE, JOSE ANGEL	687.707,55 €
77	10/06/0008/10/1	80091512S	LOBATO BARRIGA, JOSE MARIA	687.707,55 €
78	10/06/0012/10/1	53263535C	GARCIA GARCIA, ANGELICA	661.500,00 €
79	10/06/0016/10/1	33979095E	PECERO SAYAGO, MARIA ELENA	661.500,00 €
80	10/06/0021/10/1	53571121G	RODRIGUEZ CABRERA, DEMETRIO	687.707,55 €
81	10/06/0022/10/1	52966011R	ARENAS MARCOS, FRANCISCO JOSE	687.707,55 €
82	10/06/0024/10/1	08885479G	BECERRA CARVAJAL, LUIS	661.500,00 €
83	10/06/0025/10/1	53576217V	MARCOS CAÑAS, VENTURA JOSE	661.500,00 €
84	10/06/0026/10/1	52358318Z	MUÑOZ BARBO, JOSE LUIS	661.500,00 €
85	10/06/0027/10/1	53266219J	PARRALEJO RISCO, JOSE MANUEL	661.500,00 €
86	10/06/0029/10/1	44789159V	FERNANDEZ MAYORAL, MARIA DOLORES	687.707,55 €
87	10/06/0030/10/1	48995040A	PEGUERO SANCHEZ, MANUEL ESTEBAN	687.707,55 €
88	10/06/0032/10/1	08894724A	MARTINEZ RAMIRO, FRANCISCO	687.707,55 €
89	10/06/0033/10/1	79308451N	GOMEZ CORONADO FERNANDEZ, EDUARDO	687.707,55 €
90	10/06/0035/10/1	07268246Q	MUÑOZ MARCHENA, FERNANDO	687.707,55 €
91	10/06/0036/10/1	52358034Y	CAYERO GONZALEZ, CRISTINA	687.707,55 €
92	10/06/0042/10/1	08894727Y	ANDALUCIA BABIANO, LAURA	687.707,55 €
93	10/06/0043/10/1	08894725G	BABIANO VENTAS, ISMAEL	687.707,55 €
94	10/06/0044/10/1	34770863S	GUTIERREZ POLO, LUIS	687.707,55 €
95	10/06/0049/10/1	30982664P	JIMENEZ LEON, ROSENDO LUIS	661.500,00 €
96	10/06/0056/10/1	09206280R	GONZALEZ RIESCO, PEDRO	661.500,00 €



97	10/06/0073/10/1	09190917W	GARCIA DE BLANES SEBASTIAN, FERNANDO GONZALO	687.707,55 €
98	10/06/0082/10/1	44780375L	BARRERA NIETO, MANUEL	687.707,55 €
99	10/06/0083/10/1	08365033W	GIL ALMENA, IVAN	661.500,00 €
100	10/10/0005/10/1	76122831F	FERNANDEZ MACIAS, SAMUEL	661.500,00 €
101	10/10/0008/10/1	04223313F	COMENDADOR GALAN, JOSE MANUEL	687.707,55 €
102	10/10/0010/10/1	04207608B	GONZALEZ CARTAS, ALVARO	661.500,00 €
103	10/10/0012/10/1	28941593A	OSMA MACIAS, MARIA JOSE	661.500,00 €
104	10/10/0013/10/1	76136131J	MATEO IGLESIAS, MARCOS	661.500,00 €
105	10/10/0015/10/1	76132029M	SANCHEZ VAZQUEZ, ISMAEL	687.707,55 €
106	10/10/0016/10/1	76022299P	BARRADO RODRIGUEZ, MARCELINO	661.500,00 €
107	10/10/0017/10/1	53269463Z	FERNANDEZ LEIVA, JOSE ANTONIO	661.500,00 €
108	10/10/0022/10/1	76126315H	AZABAL MARTIN, ANA BELEN	687.707,55 €
109	10/10/0023/10/1	11783953H	GARCIA VELAZ, ROCIO	661.500,00 €
110	10/10/0026/10/1	76125742C	DIAZ RUBIO, IRMA	661.500,00 €
111	10/10/0027/10/1	76115814M	PANIAGUA BLANCO, BONIFACIO	661.500,00 €
112	10/10/0030/10/1	76138069L	GARCIA SANCHEZ, ELISABETH	687.707,55 €
113	10/10/0031/10/1	76119232L	GORDO TESTON, MARCO ANTONIO	661.500,00 €
114	10/10/0032/10/1	76016655E	ZANCA COLLADO, CESAR	661.500,00 €
115	10/10/0033/10/1	76129446K	GRANADO CARRIL, GERARDO	687.707,55 €
116	10/10/0034/10/1	76113346K	MONFORTE GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	661.500,00 €
117	10/10/0035/10/1	79309652V	OTERO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	661.500,00 €
118	10/10/0037/10/1	11777350Q	HERNANDEZ LLORENTE, ANGEL LUIS	687.707,55 €
119	10/10/0039/10/1	76138289D	GARCIA IGLESIAS, ELOY	661.500,00 €
120	10/06/0005/10/1	07268480C	JIMENEZ PILO, LETICIA	343.562,00 €
121	10/06/0014/10/1	80056048V	BORREGO INDIAS, ANTONIO	343.562,00 €
122	10/06/0023/10/1	53262777K	PAREJO PAREJO, DAVID	343.562,00 €
123	10/06/0037/10/1	53267456P	SANCHEZ VALOR, DAVID	343.562,00 €
124	10/06/0038/10/1	80055105V	GAÑAN RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	343.562,00 €
125	10/06/0047/10/1	44784561L	MENDOZA CALURANO, ADOLFO	343.562,00 €
126	10/06/0048/10/1	80063052Y	MUÑOZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS	343.562,00 €
127	10/06/0064/10/1	09193831H	DOMENECH PALOP, JORGE	343.562,00 €
128	10/06/0065/10/1	34780746P	HERNANDEZ BAQUERO, GREGORIO	343.562,00 €
129	10/06/0069/10/1	52967371G	ESTEVEZ HUESCA, JOSE	343.562,00 €
130	10/10/0007/10/1	76013001W	MANZANO VAZQUEZ, VICTOR MANUEL	343.562,00 €
131	10/10/0024/10/1	76032014V	GUERRERO SANCHEZ, Mª VICTORIA	343.562,00 €
132	10/10/0025/10/1	50845928N	SANCHEZ LOPEZ DE CARRION, RUTH	343.562,00 €
133	10/06/0028/10/1	80050562M	TORO SUAREZ, ANDRES	312.660,36 €
134	10/06/0031/10/1	53575590B	ALCAZAR MORENO, JUAN MANUEL	312.660,36 €
135	10/06/0040/10/1	08886782L	CACIO PANIAGUA, DANIEL	312.660,36 €
136	10/06/0041/10/1	08886781H	CACIO PANIAGUA, DAVID	312.660,36 €
137	10/06/0060/10/1	76256073X	VILLALOBOS RIOLA, FRANCISCO JAVIER	312.660,36 €
138	10/06/0081/10/1	80083923Q	RODRIGUEZ DIAZ, CONCEPCION I.	312.660,36 €
139	10/10/0001/10/1	44553641L	MORAN DOMINGUEZ, RUBEN	312.660,36 €
140	10/10/0004/10/1	44405808F	RIVERO CALETTRIO, JOSE ROBERTO	312.660,36 €
141	10/10/0014/10/1	44407359V	MATEO IGLESIAS, JOSE MARIA	312.660,36 €
142	10/10/0020/10/1	76130495N	MARTIN SANCHEZ, IVAN	312.660,36 €
143	10/06/0003/10/1	79306949M	FERNANDEZ CALDERON, MANUEL	191.700,00 €
144	10/06/0009/10/1	44789096T	CORBACHO HERNANDEZ, CARLOS	181.438,57 €
145	10/06/0011/10/1	79307442S	FERNANDEZ MARTIN, MANUEL JOSE	181.438,57 €
146	10/06/0013/10/1	53266769B	ROMERO PARTIDO, ANTONIO JAVIER	181.438,57 €
147	10/06/0034/10/1	45875038C	MARQUEZ RASTROJO, BEATRIZ	181.438,57 €



148	10/06/0046/10/1	76252307Q	GUERRERO AREVALO, MANUEL	191.700,00 €
149	10/06/0058/10/1	08838681B	DIAZ OLIVENZA, ABEL	191.700,00 €
150	10/06/0059/10/1	08872237X	LOBON LOPEZ, ENRIQUE	191.700,00 €
151	10/06/0075/10/1	44784622B	HERNANDEZ RICO, JOSE MIGUEL	191.700,00 €
152	10/06/0078/10/1	52355849Y	GALLARDO BLANCO, MERCEDES	181.438,57 €
153	10/10/0003/10/1	76111911N	MATIAS SANCHEZ OCAÑA, VICENTE JULIO	191.700,00 €
154	10/10/0018/10/1	76041966X	FERNANDEZ LEIVA, MIGUEL ANGEL	191.700,00 €
155	10/10/0043/10/1	52962517A	SANCHEZ CALDERON, JAVIER	181.438,57 €
156	10/06/0086/10/2	30211053R	MOLINILLO GUERRA, MIGUEL ANGEL	979.800,00 €
157	10/06/0087/10/2	08892574S	MOLINA MURILLO, ESTHER	1.104.955,12 €
158	10/06/0091/10/2	34781555N	FRANGANILLO GARCIA, MARIA ISABEL	979.800,00 €
159	10/06/0092/10/2	79260768P	NISA VAZQUEZ, JUSTO	979.800,00 €
160	10/06/0093/10/2	53572155A	GONZALEZ RUIZ, ALBERTO	1.104.955,12 €
161	10/06/0102/10/2	09193700W	CORCHOS CERESO, JOSE MARIA	1.104.955,12 €
162	10/06/0103/10/2	52357910C	PAREJO GRIJOTA, JOSE ANTONIO	979.800,00 €
163	10/06/0108/10/2	76256021G	MARTINEZ NIETO, FRANCISCO MANUEL	1.104.955,12 €
164	10/06/0109/10/2	53735861H	HOLGUIN MORENO, ANTONIO	979.800,00 €
165	10/06/0110/10/2	46924619L	CALERO LANZAROTE, NATALIA	1.104.955,12 €
166	10/06/0113/10/2	07005101Z	MORENO ARIAS, GERMAN	979.800,00 €
167	10/06/0114/10/2	53264093A	GUARINO MEDINA, JOSE ANTONIO	979.800,00 €
168	10/06/0115/10/2	28971562A	SANCHEZ CHAMORRO, JUAN	979.800,00 €
169	10/06/0116/10/2	53575643H	RUIZ PINTADO, JOSE MARIA	979.800,00 €
170	10/06/0118/10/2	08874565S	ESPADA TORRADO, FRANCISCO JESUS	979.800,00 €
171	10/06/0120/10/2	01931416Z	CABELLO FERNANDEZ, DANIEL	1.104.955,12 €
172	10/06/0122/10/2	05695236E	MANSILLA PIEDRAS, LUIS MANUEL	1.104.955,12 €
173	10/06/0123/10/2	53575607M	SERRANO MARTINEZ, FRANCISCO	1.104.955,12 €
174	10/06/0124/10/2	05679023R	VAZQUEZ GONZALEZ, ENRIQUETA	1.104.955,12 €
175	10/06/0125/10/2	53269470K	RIVERO CERRO, JOSE VICENTE	979.800,00 €
176	10/06/0128/10/2	53577533E	ALVAREZ RODRIGUEZ, LUIS FELIPE	1.104.955,12 €
177	10/06/0129/10/2	80059457E	ALIAS SANCHEZ, M <sup>a</sup> DE LAS MERCEDES	1.104.955,12 €
178	10/06/0133/10/2	08365292P	ROMERO CALDERON, MIGUEL ANGEL	1.104.955,12 €
179	10/06/0135/10/2	34773530Z	PEREZ RANGEL, FERNANDO	1.104.955,12 €
180	10/06/0136/10/2	53269179Y	SANCHEZ DE DIOS, MARIA LUISA	1.104.955,12 €
181	10/06/0140/10/2	08364221H	DIAZ DIAZ, ISRAEL	1.104.955,12 €
182	10/06/0145/10/2	08892571N	LUCAS BABIANO, JOSE GERALDO	1.104.955,12 €
183	10/06/0146/10/2	47909887J	MOLINA PEREZ, CRISTIAN	1.104.955,12 €
184	10/06/0147/10/2	52961575G	TALAN GARCIA, LUIS MIGUEL	979.800,00 €
185	10/06/0148/10/2	50963058A	ZARATE MERINO, MARIA DEL CARMEN	1.104.955,12 €
186	10/06/0154/10/2	76249948A	GARCIA CASCON TORRES, JOSE ANTONIO	979.800,00 €
187	10/06/0155/10/2	80055361C	GONZALEZ GARCIA, GONZALO	979.800,00 €
188	10/06/0158/10/2	80093567T	AGENJO AGUILAR, JOSE CARLOS	979.800,00 €
189	10/06/0167/10/2	53579566P	JURADO DIAZ, CHRISTIAN	1.104.955,12 €
190	10/06/0174/10/2	08818727K	CORTES RANGEL, JUAN FRANCISCO	979.800,00 €
191	10/06/0181/10/2	34774990W	ALAMO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER DEL	979.800,00 €
192	10/06/0192/10/2	08873115Z	SANCHEZ MORENO, JUAN DE DIOS	979.800,00 €
193	10/06/0194/10/2	52356766A	GARCIA GIL MANSILLA, MANUEL	979.800,00 €
194	10/06/0195/10/2	28968158A	PEREZ LOPEZ, VANESA	979.800,00 €
195	10/06/0196/10/2	09809278P	LOPEZ PEREZ, JENIFER	979.800,00 €
196	10/06/0199/10/2	0995144V	ROJAS REYNOSO, CARMEN YDAIZA	1.104.955,12 €
197	10/06/0200/10/2	08859550L	GASTON BENITEZ, ALICIA	1.104.955,12 €
198	10/06/0202/10/2	53265846P	GARCIA CABALLERO, IGNACIO FELIPE	979.800,00 €





199	10/06/0207/10/2	08888446G	GARCIA IZQUIERDO FERNANDEZ, VIRGINIA	1.104.955,12 €
200	10/06/0209/10/2	52960050C	SANTAMARIA SANCHEZ AREVALO, FRANCISCO JOSE	979.800,00 €
201	10/06/0215/10/2	52353861L	YUSTE DELGADO, NURIA	1.104.955,12 €
202	10/06/0222/10/2	44787012D	PEREZ PEREZ, BLAS	979.800,00 €
203	10/10/0047/10/2	76138835A	MENDO IGLESIAS, ANA BELEN	979.800,00 €
204	10/10/0049/10/2	76050458S	SERRANO SIMON, AGUSTIN	1.104.955,12 €
205	10/10/0052/10/2	76027537W	CORDERO PADILLA, FRANCISCO JAVIER	979.800,00 €
206	10/10/0053/10/2	52728965Q	MARTINEZ GARRIDO, JOSE ANTONIO	1.104.955,12 €
207	10/10/0054/10/2	76041698H	GARCIA PALLERO, JUAN	979.800,00 €
208	10/10/0056/10/2	76130547H	CORRALES GONZALEZ, JOSE MARIA	979.800,00 €
209	10/10/0057/10/2	44404107P	ACERA GONZALEZ, JOSE LUIS	1.104.955,12 €
210	10/10/0060/10/2	53571693R	MORENO CALVO, ANDRES MANUEL	979.800,00 €
211	10/10/0064/10/2	76072746Q	HIGUERO JAUSON, CRISTINA	1.104.955,12 €
212	10/10/0065/10/2	76120442X	ALCON GARRIDO, JESUS	979.800,00 €
213	10/10/0070/10/2	53577209C	PAREJO BARRADO, ANGEL	979.800,00 €
214	10/10/0077/10/2	76129559L	MARTIN MONTERO, ROCIO	979.800,00 €
215	10/10/0078/10/2	44410076C	CEJUELA ANTON, JUAN ANTONIO	1.104.955,12 €
216	10/10/0082/10/2	04178235D	IGUAL NUÑEZ, ANA ISABEL	1.104.955,12 €
217	10/10/0085/10/2	76050294N	MORGADO GONZALEZ, JUAN PEDRO	1.104.955,12 €
218	10/10/0086/10/2	76049412G	FLORES MALDONADO, LAURA	1.104.955,12 €
219	10/10/0088/10/2	76124367W	GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO	1.104.955,12 €
220	10/10/0089/10/2	44407906N	GARCIA GARCIA, RAUL	1.104.955,12 €
221	10/10/0090/10/2	76115700Y	ROMAN CASTAÑO, M <sup>a</sup> CRISTINA	1.104.955,12 €
222	10/10/0102/10/2	28959508R	FERNANDEZ AVILES, ANTONIO PABLO	1.104.955,12 €
223	10/10/0103/10/2	76049139F	DURAN FRADES, ANGEL DAVID	979.800,00 €
224	10/10/0111/10/2	78032321Z	BENAVENTE REYES, FERNANDO	979.800,00 €
225	10/10/0113/10/2	08853721D	MORATO CASTAÑO, ANTONIA	979.800,00 €
226	10/10/0115/10/2	53263287W	ARENAS LOPEZ, MIGUEL ANGEL	979.800,00 €
227	10/10/0118/10/2	76113107N	SANCHEZ CINTAS, FRANCISCO JAVIER	1.104.955,12 €

• • •



*ANUNCIO de 19 de julio de 2011 por el que se publican las subvenciones concedidas en 2011, destinadas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias conforme al Decreto 335/2007, de 14 de diciembre. (2011082680)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de subvenciones concedidas en 2011 acogidas al Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria de ayudas, que se relacionan en el Anexo.

Los datos reflejados en el mismo están en consonancia con el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 12.05.353A.770.00, Código de Proyecto 20071205002300 "Inversiones en Explotaciones Agrarias" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta actuación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007/2013, se encuentra en el Eje prioritario 1, "Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola", Submedida 1.2.1.1 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias" cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 64,39%, por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en un 18,59% y por la Junta de Extremadura en un 17,02%.

Mérida, a 19 de julio de 2011. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO****Relación de subvenciones concedidas en 2011 destinadas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias.**

	EXPTTE	CIF/NIF	TITULAR	CUANTIA
1	10/06/0214/08	09153117Z	GONZALEZ GONZALEZ, JERONIMO	142.660,35 €
2	10/06/0399/08	53262859B	FERNANDEZ DE AREVALO FORCALLO, JOSE	142.660,35 €
3	10/06/0525/08	08812941P	TERRON RODRIGO, LUIS MIGUEL	142.660,35 €
4	10/06/0636/08	80025952M	PECELLIN GARROTE, JUAN	142.660,35 €
5	10/06/0769/08	08822573A	DEL RIO DOMINGUEZ, FEDERICO	142.660,35 €
6	10/06/0999/08	09188756A	MANCHA MANCHA, M <sup>a</sup> ISABEL	142.660,35 €
7	10/06/1181/08	09184521T	GRAGERA FERNANDEZ, M <sup>a</sup> MERCEDES	142.660,35 €
8	10/06/1241/08	33982141D	RAYO GALLEGO, JULIAN	142.660,35 €
9	10/10/0529/08	06952994W	MARTINEZ CERCAS, JUAN DOMINGO	142.660,35 €
10	10/10/0570/08	76108672Q	RUBIO RODRIGUEZ, JESUS	142.660,35 €
11	10/10/0587/08	04206352C	PERALTA MORCUENDE, DAVID	142.660,35 €
12	10/10/0594/08	07001425H	CORDERO PANIAGUA, MIGUEL ANGEL	142.660,35 €
13	10/06/0036/08	53263364X	REDONDO LÓPEZ, RAÚL	1.470.543,53 €
14	10/06/0078/08	52359900D	RAYO CALDERON, PEDRO	1.470.543,53 €
15	10/06/0091/08	08790379D	MENDEZ VENEGAS, JUAN	1.470.543,53 €
16	10/06/0195/08	04160019D	LAPARRA MOLINA, ANGEL	1.470.543,53 €
17	10/06/0213/08	79259177G	RODRIGUEZ MEGIAS, CESAR	1.470.543,53 €
18	10/06/0217/08	79260499S	MUÑOZ CARO, MIGUEL ANGEL	1.470.543,53 €
19	10/06/0251/08	08879246G	ZAMBRANO SANCHEZ, FERMIN	1.470.543,53 €
20	10/06/0261/08	07014960Y	PIZARRO LORO, ANTONIO	1.470.543,53 €
21	10/06/0263/08	52962461Q	GOMEZ LLANOS, JUAN CARLOS	1.470.543,53 €
22	10/06/0270/08	33985084P	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	1.470.543,53 €
23	10/06/0305/08	33977010F	DIAZ DE LA PEÑA LOPEZ, PEDRO	1.470.543,53 €
24	10/06/0311/08	06967151Z	MASA RUIZ, JUANA	1.470.543,53 €
25	10/06/0323/08	76234300H	PRIETO RODRIGUEZ, BLAS	1.470.543,53 €
26	10/06/0325/08	72388368P	ORTIZ CABALLERO, CANDIDO	1.470.543,53 €
27	10/06/0370/08	44778075L	MENDOZA CALURANO, JOAQUIN	1.470.543,53 €
28	10/06/0391/08	09151172R	GREGORIO PEREZ, CANDELARIA	1.470.543,53 €
29	10/06/0439/08	09161857Z	PIZARRO PAREDES, JUANA	1.470.543,53 €
30	10/06/0464/08	09156467Y	GALLARDO CARVAJAL, LUIS GABRIEL	1.470.543,53 €
31	10/06/0468/08	09174144L	GUTIERREZ CALVO, MIGUEL	1.470.543,53 €
32	10/06/0486/08	80035825B	PINA DOMINGUEZ, ANTONIO	1.470.543,53 €
33	10/06/0526/08	44777545H	RUIZ CARRILLO, ISIDRO	1.470.543,53 €
34	10/06/0554/08	08786753V	GONZALEZ FERNANDEZ, GABINO NOLASCO	1.470.543,53 €
35	10/06/0590/08	09173233M	CALDERA MONROY, TEODORO	1.470.543,53 €
36	10/06/0593/08	52358335P	SANCHEZ MIRANDA SABIDO, JESUS ALBERTO	1.470.543,53 €
37	10/06/0690/08	44784213Q	DEL HOYO ORTIZ, JOSE CARLOS	1.470.543,53 €
38	10/06/0722/08	79264719A	NOGALES BALSERA, MATÍAS	1.470.543,53 €
39	10/06/0740/08	08802301V	LLORENTE BOSCH, GONZALO NICOLAS	1.470.543,53 €
40	10/06/0741/08	80040577W	LLANOS GONZÁLEZ, MARÍA INMACULADA	1.470.543,53 €
41	10/06/0781/08	09160616S	CUADRADO GUEILLET, JAVIER	1.470.543,53 €
42	10/06/0802/08	09183692E	BORREGUERO ROCHA, ANGEL	1.470.543,53 €
43	10/06/0816/08	33988645G	ACERO PARRAS, PEDRO JESUS	1.470.543,53 €
44	10/06/0817/08	52968727A	MORCILLO REBOLLO, JOSE MARIA	1.470.543,53 €
45	10/06/0821/08	33976890W	LOPEZ CASIMIRO, JUAN MANUEL	1.470.543,53 €
46	10/06/0853/08	33980123S	HERRERO ROMERO, JESUS	1.470.543,53 €



47	10/06/0903/08	53260030B	GIL MORALES, PEDRO MANU	1.470.543,53 €
48	10/06/0907/08	44780667N	ROMAN DURAN, ANTONIO M <sup>a</sup>	1.470.543,53 €
49	10/06/0914/08	88772727V	BRAVO BENITEZ, ANTONIO FELIPE	1.470.543,53 €
50	10/06/0916/08	08809898R	TORRADO MENDEZ, JUAN JOSE	1.470.543,53 €
51	10/06/0921/08	33981410Z	CAÑADA SANCHEZ, ISIDORO MARTIN	1.470.543,53 €
52	10/06/0968/08	76219809V	CEBRIAN DURAN, MARIA	1.470.543,53 €
53	10/06/0975/08	52962431D	MERA ENTONADO, MIGUEL ANGEL	1.470.543,53 €
54	10/06/0984/08	76226948A	HORRILLO CASILLAS, JOSE LUIS	1.470.543,53 €
55	10/06/0993/08	52355365M	IÑIGUEZ SANCHEZ, HERMINIO	1.470.543,53 €
56	10/06/1009/08	33974719Q	FLORES CALVO, JESUS	1.470.543,53 €
57	10/06/1031/08	34772124B	PIZARRO SANCHEZ, JESUS	1.470.543,53 €
58	10/06/1039/08	07442478T	GARCIA DE LA PEÑA MORALES, PILAR	1.470.543,53 €
59	10/06/1072/08	33971602G	LAJA GONZALEZ, CONCEPCION	1.470.543,53 €
60	10/06/1087/08	76242612G	VILLAR PRADO, SALVADOR	1.470.543,53 €
61	10/06/1094/08	42996620Y	PASCUAL SARD, BARTOLOME	1.470.543,53 €
62	10/06/1124/08	52961097D	PARRA MARTIN, EZEQUIEL	1.470.543,53 €
63	10/06/1136/08	53262790B	NIETO JARDIN, JOSE	1.470.543,53 €
64	10/06/1143/08	08777024V	CANO PEREZ, VICTORIANA	1.470.543,53 €
65	10/06/1160/08	09150630B	LOZANO GUTIERREZ, JUAN	1.470.543,53 €
66	10/06/1168/08	07007560N	ROMERO FLORES, FCO. JOSE	1.470.543,53 €
67	10/06/1177/08	08686216J	MORENO GONZALEZ, JUAN	1.470.543,53 €
68	10/06/1220/08	52356034F	SOLANA MUÑOZ, JULIO	1.470.543,53 €
69	10/06/1234/08	76013671M	RODRIGUEZ VICENTE, JUAN DELFIN	1.470.543,53 €
70	10/10/0021/08	04182942R	CIRIERO RODRIGUEZ, JORGE	1.470.543,53 €
71	10/10/0167/08	72576081H	ONDARZA LOBETE, HUR	1.470.543,53 €
72	10/10/0191/08	28952051L	SANCHEZ RUIZ, FRANCISCO	1.470.543,53 €
73	10/10/0192/08	28941560Q	SANCHEZ RUIZ, MATIAS	1.470.543,53 €
74	10/10/0199/08	76002150F	CANO JIMENEZ, JUAN	1.470.543,53 €
75	10/10/0214/08	76009040C	ALONSO ALVAREZ, VALENTINA	1.470.543,53 €
76	10/10/0219/08	28956246M	FERNANDEZ EXPOSITO, ARACELI	1.470.543,53 €
77	10/10/0221/08	06970412D	VILLARES GONZALO, FELIX	1.470.543,53 €
78	10/10/0226/08	07440126V	CLEMENTE GUTIERREZ, FELIPE	1.470.543,53 €
79	10/10/0250/08	76112153R	CARPINTERO MESA, OSCAR	1.470.543,53 €
80	10/10/0265/08	07012176M	GONZALEZ CAMPOS, M <sup>a</sup> DOLORES	1.470.543,53 €
81	10/10/0274/08	76105794J	MARTIN PANIAGUA, PEDRO	1.470.543,53 €
82	10/10/0275/08	76118066A	GARCIA DOMINGUEZ, JUAN CARLOS	1.470.543,53 €
83	10/10/0295/08	11772025G	OVEJERO GALAVIZ, PEDRO JOSE	1.470.543,53 €
84	10/10/0322/08	08683703F	DAVILA BARQUERO, RAFAEL	1.470.543,53 €
85	10/10/0330/08	28962399V	GRACIA GALLARDO, ANDRES DE	1.470.543,53 €
86	10/10/0344/08	76004307W	CINTERO SANCHEZ, ANA MARIA	1.470.543,53 €
87	10/10/0346/08	76013739G	LORO CALVO, JUAN FELIPE	1.470.543,53 €
88	10/10/0351/08	79263958R	GUERRERO MACARRO, JOSE MANUEL	1.470.543,53 €
89	10/10/0353/08	28948733J	MASA PIZARRO, JUAN JESUS	1.470.543,53 €
90	10/10/0359/08	34768925D	PINTADO DAVILA, JOSE MARIA	1.470.543,53 €
91	10/10/0365/08	77443806V	MARTIN MARTIN, JOSE MATEO	1.470.543,53 €
92	10/10/0386/08	52096778F	JIMENEZ PUERTO, TOMAS	1.470.543,53 €
93	10/10/0442/08	06985758Z	MASA LOPEZ, JUAN ANTONIO	1.470.543,53 €
94	10/10/0450/08	06990856Y	RUIZ PIZARRO, LEANDRO	1.470.543,53 €
95	10/10/0455/08	07005010S	CALVO MAYORAL, SEVERIANO	1.470.543,53 €
96	10/10/0468/08	76014190H	LORO REDONDO, JOSE ANTONIO	1.470.543,53 €



97	10/10/0471/08	75998411V	DAVILA ACEDO, TOMAS	1.470.543,53 €
98	10/10/0483/08	76009420D	CASTRO JIMENEZ, GREGORIO	1.470.543,53 €
99	10/10/0487/08	76003667Y	SANCHEZ PEDRERO, FERNANDO	1.470.543,53 €
100	10/10/0508/08	07447956G	MARISCAL GOMEZ, ANDRES	1.470.543,53 €
101	10/10/0535/08	03876432N	VAQUERO SANCHEZ, RAFAEL	1.470.543,53 €
102	10/10/0580/08	04192962Q	MONTERO CIRIERO, JOSE LUIS	1.470.543,53 €
103	10/10/0585/08	07446329X	MARTIN DOMINGUEZ, MARIA JOSEFA	1.470.543,53 €
104	10/10/0598/08	07038835F	PANIAGUA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	1.470.543,53 €
105	10/10/0622/08	06983097K	RODRIGUEZ SANCHEZ, EMILIO	1.470.543,53 €
106	10/10/0637/08	08794168A	SOLIS SOLIS, JOSEFA	1.470.543,53 €
107	10/10/0638/08	28915995G	DIEZ DE LA CORTINA GONZALEZ, ALEJANDRO	1.470.543,53 €
108	10/10/0681/08	52358177B	MENDEZ ROCHA, M PAULA	1.470.543,53 €
109	10/10/0682/08	52356533T	ARIAS GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	1.470.543,53 €
110	10/06/0014/08	80052391V	SANTOS MUÑOZ, JOSE	596.369,35 €
111	10/06/0059/08	76251954P	JIMÉNEZ MALDONADO, JORGE	596.369,35 €
112	10/06/0179/08	76252056H	MUÑOZ GUERRERO, ANTONIO LUIS	596.369,35 €
113	10/06/0255/08	08880157H	PEREZ PUERTO, MANUEL	596.369,35 €
114	10/06/0291/08	80062652C	REDONDO ROSARIO, JULIO	596.369,35 €
115	10/06/0470/08	76248564E	SIMONES CORDERO, MIGUEL	596.369,35 €
116	10/06/0490/08	08803438G	RODRIGUEZ PORTILLO, JESUS	596.369,35 €
117	10/06/0534/08	76251772X	CUBERO ZAMBRANO, JOSE JOAQUIN	596.369,35 €
118	10/06/0576/08	80055724S	GALLEGO ARADILLA, MANUEL	596.369,35 €
119	10/06/0610/08	52965762M	MORALES MURILLO, OSCAR	596.369,35 €
120	10/06/0743/08	08822793Q	GAMERO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	596.369,35 €
121	10/06/0752/08	79308142W	ROMERO BUENO, JOSE JAVIER	596.369,35 €
122	10/06/0873/08	09163002D	CABALLERO SIERRA, MARIANO	596.369,35 €
123	10/06/1027/08	08696561P	PIÑERO MAZA, CRISTOBAL	596.369,35 €
124	10/06/1037/08	09154512Y	MONTERO SANCHEZ, FELIX	596.369,35 €
125	10/06/1052/08	34782160L	SANCHEZ AREVALO, JOSE ANTONIO	596.369,35 €
126	10/06/1069/08	34780772B	SANCHEZ VELEZ, DOLORES	596.369,35 €
127	10/06/1082/08	09163935E	MUÑOZ SANCHEZ, JUAN	596.369,35 €
128	10/06/1090/08	34776475S	LEMONS GORDILLO, MANUEL	596.369,35 €
129	10/06/1123/08	79264973G	MURILLO REY, AURELIO	596.369,35 €
130	10/06/1184/08	44780316Y	HERMOSO DURAN, MANUEL	596.369,35 €
131	10/10/0057/08	07039936G	SILVA BOHORQUEZ, JOSE LUIS	596.369,35 €
132	10/10/0174/08	07042030M	REYES REYES, JOSE	596.369,35 €
133	10/10/0220/08	07951214E	MONTERO GARCÍA, JOSE ANTONIO	596.369,35 €
134	10/10/0231/08	07976435N	GUTIERREZ GARRIDO, TEOFILO JESUS	596.369,35 €
135	10/10/0233/08	11764296A	FUENTES PULIDO, MIGUEL	596.369,35 €
136	10/10/0238/08	07452472N	PEREZ PEREZ, JAIME	596.369,35 €
137	10/10/0447/08	06991153G	GONZALEZ NARANJO, DOMINGO	596.369,35 €
138	10/10/0478/08	46504852W	MARTIN GIL, ABRAHAN	596.369,35 €
139	10/10/0497/08	44403024Y	VALENTIN TOVAR, VICTOR MANUEL	596.369,35 €
140	10/10/0507/08	76006649K	SIMON HERNANDEZ, CESAREO	596.369,35 €
141	10/10/0562/08	28939080C	LEAL PARRA, JESUS	596.369,35 €
142	10/10/0596/08	28947992P	CORTES GOMEZ, ANA ISABEL	596.369,35 €
143	10/10/0626/08	07008120C	MORENO SUERO, MANUEL	596.369,35 €
144	10/10/0640/08	76004066Z	MARISCAL RAMOS, FCO VENTURA	596.369,35 €
145	10/10/0680/08	75999212J	BONILLA PAVON, Mª JOSEFA	596.369,35 €
146	10/10/0683/08	76014095S	SANCHEZ CAMACHO, JULIO BERNABE	596.369,35 €



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 26 de julio de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Sistema integral para análisis en ensayos no destructivos (END) en el rango de radiación infrarroja". Expte.: S.072/10. (2011082727)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.072/10.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.
- b) Descripción del objeto: Sistema integral para análisis en ensayos no destructivos END en el rango de radiación infrarroja con destino a Escuela Politécnica.- Dep. Tecnología de los Computadores. UEX Cáceres.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido IVA: 125.137,46 €.  
Importe IVA (18%): 22.524,74 €.  
Presupuesto total: 147.662,20 €.

### 5.- FORMALIZACIÓN:

- a) Fecha: 25/05/2011.
- b) Adjudicatario: Infaimon, SL.
- b1) Nacionalidad: Española.
- b2) Importe de adjudicación: 125.124,77 € + 22.522,46 € (18% IVA): 147.647,23 €.

### 6.- FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento periodo 2007-2013.

Badajoz, a 26 de julio de 2011. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



## **AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR**

*ANUNCIO de 25 de julio de 2011 por el que se somete a información pública el acuerdo de declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 8 del Plan General Municipal. (2011082674)*

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de julio de 2011, en respuesta a la consulta previa sobre viabilidad de la actuación urbanizadora en la Unidad de Actuación n.º 8 del Plan General Municipal de Bohonal de Ibor (Cáceres ) suscrita por Don Elías Cepeda Martín, Don Cleofe Martín Martín y Don Afrodisio García Martín y el Arquitecto Don Miguel Ángel Sánchez Blázquez, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la unidad de actuación, determinando la forma de gestión indirecta y como sistema de ejecución el de concertación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Hoy, el cómputo de un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución, correspondiente, junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos por dicha Ley en sus artículos 134 y siguientes.

Bohonal de Ibor, a 25 de julio de 2011. El Alcalde, ISIDORO DÍAZ GÓMEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 21 de julio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso por movilidad, para cubrir cuatro plazas de Agente de la Policía Local. (2011082692)*

En los Boletines Oficiales de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relacionan, se han publicado íntegramente las Bases, para cubrir las siguientes plazas vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

BOP de Cáceres n.º 74, de 15 de abril de 2011:

- Bases para cubrir 4 plazas de Agente de la Policía Local (Funcionario de carrera), Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante el Sistema de Concurso de Méritos por Movilidad.



BOP de Cáceres n.º 109, de 8 de junio de 2011:

— Corrección de errores a la Base 2.ª publicadas en el BOP de Cáceres de fecha 15/04/2011:

BOP de Cáceres n.º 137, de 18 de julio de 2011:

— Corrección de errores a la Base 2.ª publicadas en el BOP de Cáceres de fecha 15/04/2011.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, una vez anunciadas las bases en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, a 21 de julio de 2011. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

## **AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES**

*ANUNCIO de 28 de julio de 2011 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. (2011082754)*

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 2011 la modificación n.º 1 del Plan General Municipal de esta localidad, por el presente se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de reclamaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Valdefuentes, a 28 de julio de 2011. El Alcalde, ÁLVARO ARIAS RUBIO.

## **NOTARÍA DE OLIVENZA**

*EDICTO de 22 de julio de 2011 sobre notificación de acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2011ED0303)*

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con Residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi Notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 110 m<sup>2</sup>.





Finca: Casa sita en la calle Hernán Cortés, antes denominada Capitán Cortés, señalada con el número dos de gobierno, en Tálaga. Está compuesta de siete habitaciones de planta baja, patio, corral y tres doblados. Ocupa una superficie inscrita de planta de 80 m<sup>2</sup>, aunque manifiestan que su superficie real es de 110 m<sup>2</sup>. Linda: Al frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con Plaza de Luis Chamizo; izquierda, con casa parroquial del Obispado de Badajoz, que es la finca en calle Hernán Cortés, 4, y hoy también con finca en Plaza de España, 13, de Antonio Domínguez Álvarez; y fondo, con Plaza de España.

Inscripción: Tomo 531, libro 11, folio 105, finca 605, inscripción 2.

Titular: Don Antonio Miranda Vázquez y Doña María Martínez Batanete.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 22 de julio de 2011. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)